







INFORME FINAL

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Subsecretaría del Interior







Número de Informe: 826/2017

20 de abril del 2018





PUCE N°:

14.060/2017

IICRM N°:

12/2018

REFS. N°:

178.702/2017

184.262/2017

219.003/2017

217.512/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGIÓN 132

20 ABR 2018

N° 4.140

SANTIAGO.



Cumplo con enviar a Ud., para su debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría y examen de cuentas practicado por la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre los recursos percibidos y aplicados por la Subsecretaría del Interior, destinados a combatir los incendios forestales ocurridos en enero y febrero de 2017, en diversas regiones del país.

Saluda atentamente a Ud.,

ROBERTO ALARCÓN TAPIA

UNIDAD DE AUDITORÍA 3 II CONTRALORÍA REGIONAL

METROPOLITANA DE SANTIAGO





AL SEÑOR AUDITOR MINISTERIAL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA PRESENTE



PUCE No: 14.060/2017 IICRM N°: 12/2018 REFS. N°: 178.702/2017 184.262/2017 219.003/2017

217.512/2017

REMITE INFORME FINAL N°826, DE 2017, SOBRE AUDITORÍA Y EXAMEN DE CUENTAS SOBRE LOS RECURSOS INGRESADOS Y APLICADOS POR LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR PARA COMBATIR LOS **INCENDIOS** FORESTALES' **OCURRIDOS ENTRE** ENERO Y FEBRERO DE 2017, EN DIVERSAS REGIONES DEL PAÍS.

> CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REGIÓN 132

20 ABR 2018

SANTIAGO,



Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 826, de 2017, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría y examen de cuentas practicada por la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre los recursos percibidos y aplicados por la Subsecretaría del Interior, destinados a combatir los incendios forestales ocurridos en enero y febrero de 2017, en diversas regiones del País.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

ROBERTO ALARCÓN TARL

JEFE

UNIDAD DE AUDITORÍA 3 II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

ANTECED AL SEÑOR

SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

RTE

PRESENTE

C/c a

Unidad de Apoyo al Cumplimiento y la Unidad Técnica de Control Externo, ambas de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Contraloría Regional del Maule.



PUCE N°:

14.060/2017

IICRM N°:

12/2018

REFS. Nº:

178.702/2017

184.262/2017

219.003/2017

217.512/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGION

20 ABR 2018

N° 4.142

SANTIAGO,



Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 826, de 2017, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría y examen de cuentas practicado por la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre los recursos percibidos y aplicados por la Subsecretaría del Interior, destinados a combatir los incendios forestales ocurridos en enero y febrero de 2017, en diversas regiones del país.

Saluda atentamente a Ud.,

ROBERTO ALARCÓN TAPIA

JEFE

UNIDAD DE AUDITORÍA 3 II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO



A LA SEÑORA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR PRESENTE





PUCE N°:

14.060/2017

IICRM N°:

12/2018

REFS. N°:

178.702/2017

184.262/2017

219.003/2017 217.512/2017 REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REGIÓN 132

20 ABR 2018

N° 4.143

SANTIAGO,



Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 826, de 2017, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría y examen de cuentas practicado por la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre los recursos percibidos y aplicados por la Subsecretaría del Interior, destinados a combatir los incendios forestales ocurridos en enero y febrero de 2017, en diversas regiones del país.

Saluda atentamente a Ud.,

ROBERTO ALARCÓN TAPIA

JEFE

UNIDAD DE AUDITORÍA 3 II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL
OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA
PRESENTE





PUCE N°:

14.060/2017

IICRM N°:

12/2018

REFS. N°:

178.702/2017

184.262/2017 219.003/2017

217.512/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REGIÓN 132

20 ABR 2018

SANTIAGO.



Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 826, de 2017, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría y examen de cuentas practicado por la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre los recursos percibidos y aplicados por la Subsecretaría del Interior, destinados a combatir los incendios forestales ocurridos en enero y febrero de 2017, en diversas regiones del país.

Saluda atentamente a Ud.,

ROBERTO ALARCÓN TAPIA

JEFE

UNIDAD DE AUDITORÍA 3 II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE

23 ABR 2018 JON DE DOCUMENTOS

AL SEÑOR JEFE UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA **PRESENTE**



PUCE Nº: IICRM

14.060/2017

12/2018

REFS. N°: 178.702/2017

184:262/2017

219.003/2017

217.512/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

20 ABR 2018

N° 4.145

SANTIAGO.



Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copìa del Informe Final Nº 826, de 2017, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoria y examen de cuentas practicado por la Il Contraloria Regional Metropolitana de Santiago, sobre los recursos percibidos y aplicados por la Subsecretaría del Interior, destinados a combatir los incendios forestales ocurridos en enero y febrero de 2017, en diversas regiones del país:

Saluda atentamente a Ud.,

ROBERTO ALARCÓN TAPIA JEFĖ

UNIDAD DE AUDITORÍA 3 II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO - OFICIAL

AL'SEÑOR INTENDENTE

REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS **RANCAGUA**

RTE ANTECED



PUCE No: 14.060/2017 IICRM N°: -12/2018 REFS. Nº: 178.702/2017

> 184.262/2017 219.003/2017 217.512/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

S. MEU

SANTIAGO.

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 826, de 2017. debidamente aprobado, con el resultado de la auditoria y examen de cuentas practicado por la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre los recursos percibidos y aplicados por la Subsecretaría del Interior, destinados a combatir los incendios forestales ocurridos en enero y febrero de 2017, en diversas regiones del país.

Saluda atentamente a Ud.,

ROBERTO ALARCÓN TAPIA

JEFE

UNIDAD DE AUDITORÍA 3 II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE:

AL SEÑOR INTENDENTE REGIÓN DEL MAULE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL

PUCE Nº:

14.060/2017

IICRM N°:

12/2018

REFS. · N°:

178.702/2017

184.262/2017 219.003/2017

217.512/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

20 ABR 2018

N° 10.275

SANTIAGO.



Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 826, de 2017, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría y examen de cuentas practicado por la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre los recursos percibidos y aplicados por la Subsecretaría del Interior, destinados a combatir los incendios forestales ocurridos en enero y febrero de 2017, en diversas regiones del país.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO Contralor General de la República

RTE ANTECED_

AL SEÑOR ANDRÉS CHADWICK PIÑERA MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GABINETE CONTRALOR GENERAL

PUCE N°:

14.060/2017

IICRM N°:

12/2018

REFS. N°:

178.702/2017

184.262/2017 219.003/2017

217.512/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REGIÓN 130

20 ABR 2018

N° 10.276

SANTIAGO,

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 826, de 2017, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría y examen de cuentas practicado por la Il Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre los recursos percibidos y aplicados por la Subsecretaría del Interior, destinados a combatir los incendios forestales ocurridos en enero y febrero de 2017, en diversas regiones del país.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la Republica

RTE ANTECED

AL SEÑOR RENÉ GARCÍA GARCÍA DIPUTADO DE LA REPÚBLICA DE CHILE CÁMARA DE DIPUTADOS VALPARAÍSO CAMARA DE DIPUTADOS

23 ABR 2018

RECEPCIÓN DOC



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GABINETE CONTRALOR GENERAL

PUCE N°:

14.060/2017

IICRM N°:

12/2018

REFS. N°:

178.702/2017

184.262/2017

219.003/2017

217.512/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

20 ABR 2018

N° 10.277

SANTIAGO.

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 826, de 2017, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría y examen de cuentas practicado por la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre los recursos percibidos y aplicados por la Subsecretaría del Interior, destinados a combatir los incendios forestales ocurridos en enero y febrero de 2017, en diversas regiones del país.

Saluda atentamente a Ud.

JORGE BERMUDEZ SOTO Contralor General de la República

CAMARA DE DIPUTADOS

23 ABR 2018

RECEPCIÓN DOC.

RTE ANTECED

AL SEÑOR CELSO MORALES MUÑOZ DIPUTADO DE LA REPÚBLICA DE CHILE CÁMARA DE DIPUTADOS <u>VALPARAÍSO</u>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GABINETE CONTRALOR GENERAL

PUCE N°:

14.060/2017

IICRM N°:

12/2018

REFS. N°:

178.702/2017

184.262/2017

219.003/2017 217.512/2017 REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGIÓN 130

N° 10.278

SANTIAGO,

20 ABR 2018

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 826, de 2017, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría y examen de cuentas practicado por la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, sobre los recursos percibidos y aplicados por la Subsecretaría del Interior, destinados a combatir los incendios forestales ocurridos en enero y febrero de 2017, en diversas regiones del país.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

RTE ANTECED CAMARA DE DIPUTADOS 23 ABR 2018 RECEPCIÓN DOC.

AL SEÑÓR LUIS ROJAS GALLARDO PROSECRETARIO CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE CHILE **VALPARAÍSO**



Resumen Ejecutivo Informe Final N° 826, de 2017 Subsecretaría del Interior

Objetivo: efectuar una auditoría y examen de cuentas a los recursos dispuestos y destinados para enfrentar la emergencia ocasionada por los incendios forestales ocurridos durante los meses de enero y febrero de 2017 en diversas regiones del país, verificando el cumplimiento de la normativa vigente aplicable, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2017, agregándose revisiones de las demás mensualidades de esa anualidad, en la medida que se consideraron necesarias.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿La entidad dispone de procedimientos de control, asociados a los procesos involucrados en la gestión de las emergencias?
- ¿La Subsecretaría del Interior cumple con los procedimientos administrativos acorde a la normativa para la entrega de recursos ante emergencias y emplea mecanismos de verificación de los datos informados por las entidades solicitantes?
- ¿Se cumple con la normativa presupuestaria y contable que regula las transferencias, así como la rendición de cuentas?

Principales Resultados:

- La Subsecretaría del Interior a través de la Unidad de Coordinación de Reconstrucción e Información Territorial, UCRIT, de la División de Gobierno Interior, lleva a cabó un procedimiento de control, validación y entrega del Bono de Apoyo de Habitabilidad Transitorio y del Bono de Enseres y Otros Usos, que no se encuentra debidamente aprobado, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, razón por la cual deberá formalizarlo mediante la dictación del respectivo acto administrativo, lo que ha de comunicar en 60 días hábiles.
- Las bases de datos con los beneficiarios de los bonos que mantienen la Subsecretaría del Interior, con las Intendencias del Maule y del Libertador General Bernardo O'Higgins y el Ministerio de Desarrollo Social sobre los Bonos de Apoyo Habitacional Transitorio y de Enseres y Otros Usos, presentan diferencias entre ellas que no han sido aclaradas, lo que no se concilia con los principios de eficacia, eficiencia, control e idónea administración de los medios públicos, previstos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, de modo que la entidad auditada deberá iniciar las acciones de control y coordinación pertinentes con la finalidad de que éstas sean concordantes y contengan los mismos beneficiarios.
- Se constató que la Intendencia del Maule habría pagado a personas que no tendrían la calidad de beneficiarios del Bono de Apoyo Habitacional Transitorio y a personas no informadas por el Ministerio de Desarrollo Social, MIDESO y la ausencia de pago a beneficiarios del Bono de Enseres y Otros Usos, por lo que la Subsecretaría del Interior deberá proporcionar todos los antecedentes de respaldo que sustenten lo aseverado en su respuesta, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



- La entidad auditada y la Oficina Nacional de Emergencia utilizaron un procedimiento para tramitar recursos para la emergencia de los incendios forestales de enero y febrero de 2017, que no se encuentra contemplado en los oficios circulares Nos 56, de 2008 y 17 de 2014, ambos de la Subsecretaría del Interior, que disponen que las solicitudes de recursos físicos y/o financieros para enfrentar tales eventos deben ser evacuadas a través del formulario FEMER, único documento oficial validado por esa Cartera de Estado; por tanto, esa subsecretaría deberá efectuar las adecuaciones en su normativa para incorporar y regular la aludida modalidad, informando de aquello en 60 días hábiles.
- La Subsecretaría del Interior recibió donaciones de entidades y personas tanto extranjeras como nacionales, en dólares y pesos, por el equivalente a \$4.145.843.211, las cuales fueron contabilizadas en la cuenta de administración de fondos N° 214.101, denominada "Depósitos de Clientes" y, por ende, no se han incorporado a su presupuesto, contraviniendo con ello lo estipulado en la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; por consiguiente, la institución fiscalizada sin perjuicio de la consulta que efectuará a su unidad jurídica, tendrá que realizar la presentación respectiva ante la Contraloría Genéral de la República solicitando un pronunciamiento al respecto, informando de ello en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



PUCE N° 14.060/2017 IICRM N° 12/2018 INFORME FINAL N° 826, DE 2017, SOBRE AUDITORÍA Y EXAMEN DE CUENTAS A LOS RECURSOS INGRESADOS Y APLICADOS POR LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR PARA COMBATIR LOS INCENDIOS FORESTALES OCURRIDOS ENTRE ENERO Y FEBRERO DE 2017, EN DIVERSAS REGIONES DEL PAÍS.

SANTIAGO, 20 ABR. 2018

En cumplimiento del plan anual de fiscalización para el año 2017, y en conformidad con los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría y examen de cuentas sobre los recursos percibidos y aplicados por la Subsecretaría del Interior, destinados a combatir los incendios forestales ocurridos en enero y febrero de 2017, verificando el cumplimiento de la normativa vigente durante el primer semestre de dicha anualidad.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los señores Rubén Palma Bernal, Carlos Yáñez De La Melena y José Aldo Salinas Álvarez, este último en calidad de supervisor.

JUSTIFICACIÓN

Mediante el oficio N° 23, de 2017, del Abogado Secretario de la Comisión Especial Investigadora "De los Problemas de Recursos, Logística y Organización Existente en el País para el Manejo de Emergencias Producidas por Incendios Forestales" se solicita que se investigue e informe sobre las metodologías utilizadas por los organismos públicos en la focalización y entrega de las ayudas de origen fiscal a los afectados por los mega incendios de enero y febrero de 2017.

De igual forma, a través del oficio N° 30.106, de la misma anualidad, del Prosecretario de la Cámara de Diputados, a petición del señor Diputado René Manuel García García, solicita que se informe sobre los gastos

MANCY BARRA GALLARDO
CONTRALORA
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

A LA SEÑORA
CONTRALOR REGIONAL
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



fiscales destinados a enfrentar la catástrofe producida por los incendios que afectaron la zona centro sur del país, estableciendo la rendición de gastos de las donaciones al Estado de Chile provenientes del extranjero y de las donaciones privadas en el país, en atención a los cuales se dio curso a la presente revisión.

Asimismo, a través de esta auditoría esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas; y 13, Acción por el Clima.

ANTECEDENTES GENERALES

La ley N° 20.502 dispuso, en lo que interesa, la creación del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cuyo artículo 9° establece que corresponderá a la Subsecretaría del Interior ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro en todas aquellas materias relativas a la seguridad pública interior, mantención del orden público, la coordinación territorial del gobierno y las demás tareas que aquel le encomiende.

Luego, es dable señalar que el decreto N° 104, de 1977, del entonces Ministerio del Interior, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes, determina en el artículo 1° que "En el caso de producirse en el país sismos o catástrofes que provoquen daños de consideración en las personas o en los bienes, el Presidente de la República dictará un decreto supremo fundado, señalando las comunas, localidades, o sectores geográficos determinados de las mismas, que hayan sido afectados, en adelante, zonas afectadas".

Por su parte, el artículo 6° prevé que "El Ministerio del Interior queda autorizado por la presente ley para recibir donaciones o erogaciones que se hagan para ayudar a las zonas damnificadas"; y que "Las erogaciones o donaciones, cualquiera que sea su condición, podrán ser puestas por el Ministerio del Interior a disposición de cualquier institución fiscal, semifiscal, de administración autónoma o empresa en que el Estado haya aportado capitales o tenga representación, a las Municipalidades o a las entidades privadas que estime más adecuadas para su distribución y aprovechamiento".

En seguida, el artículo 21 indica que "El Ministerio del Interior tendrá a su cargo la planificación y coordinación de las actividades que establece esta ley y la atención de sismos y catástrofes".

Además, cabe tener presente que mediante el decreto N° 156, de 2002, del ex Ministerio del Interior, se aprobó el "Plan Nacional de Protección Civil", que tiene como objetivo específico, entre otros, según lo



dispone el numeral III de dicho instrumento, "Normalizar los elementos básicos a considerar en un plan de respuesta ante situaciones de emergencia o desastre"; en tanto que el numeral IV.1 señala que la Protección Civil es "entendida como la protección a las personas, a sus bienes y ambiente ante una situación de riesgo colectivo, sea éste de origen natural o generado por la actividad humana, que es ejercida en Chile por un sistema integrado por organismos, servicios e instituciones, tanto del sector público como del privado, incluyendo a las entidades de carácter voluntario y a la comunidad organizada, bajo la coordinación de la Oficina Nacional de Emergencia, ONEMI".

También es dable consignar, que el decreto N° 38, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el referido decreto N° 156, de 2002, establece en su artículo 2° la constitución de un Comité Nacional de Operaciones de Emergencia, COE, cuando se registren emergencias, desastres o catástrofes que provoquen daños de consideración en las personas y/o en los bienes, que afecten todo o parte del territorio nacional, el que será presidido por el Ministro del Interior y convocado por el Director de la ONEMI; y que ante la ocurrencia de un desastre o catástrofe de carácter regional, y no obstante la disposición de un Comité Nacional, se constituirá un Comité Regional de Operaciones de Emergencia, CROE, presidido por el Intendente Regional respectivo.

Precisado lo anterior, y en lo que atañe específicamente a la presente auditoría, corresponde señalar que a través de la resolución exenta N° 2.415 de 2014, la Subsecretaría del Interior aprobó el Manual de Procedimientos de la Utilización de Recursos y los Bienes en Caso de Emergencia o Catástrofe, disponiendo, en el capítulo IV, numeral 2.1 que "Con motivo de una emergencia provocada por un sismo o catástrofe y que se superen las capacidades de respuesta nacional y se recurra a la asistencia humanitaria internacional, las donaciones en dinero que se reciban con el objeto de complementar los esfuerzos nacionales, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública habilitará cuentas corrientes, para su depósito".

Agrega, que "aquellas entidades públicas, que reciban directamente las donaciones en dinero, deberán transferir los fondos a las cuentas corrientes habilitadas por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, comunicando el país de origen, institución y motivo de la donación, para su control y posterior reenvío de tales fondos".

A continuación, en el capítulo V, numeral 1.1 prevé que "Toda información relacionada con una emergencia o desastre debe fluir rápida, oportuna, concisa y confiablemente entre los niveles de decisión y operación dispuesto en el Sistema de Evaluación de Daños y Necesidades y Desastres, conocido como el Plan DEDOS, aprobado en el sistema de protección civil. Dicho Plan señala el flujo de información y los reportes a utilizar".

A su vez, en el numeral 2.1.1 del manual se establece que "La Subsecretaría del Interior a través de la División de Administración y Finanzas evalúa las solicitudes de recursos con sus respectivos respaldos,



enviados por la ONEMI, Intendencias u Otras Entidades Públicas, estas últimas sólo en casos excepcionales"; y que "La solicitud emanada de la ONEMI debe realizarla mediante oficio dirigida al Sr. Subsecretario del Interior, adjuntando el FEMER más los informes que lo respaldan".

Seguidamente, es dable indicar que en el Oficio Circular N° 17, de 2014, de la Subsecretaría del Interior, que precisa algunas acciones a tener presente ante situaciones de emergencia, señala en el numeral 5, que el Formulario de Solicitud de Recursos de Emergencia, FEMER, es el "único documento oficial validado por la Subsecretaría del Interior para realizar las solicitudes de recursos por emergencias".

Además, cabe señalar que la glosa N° 9 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior, de la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público año 2017, indica que "Los Fondos destinados para financiar situaciones de emergencia o gastos no previstos, deben ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior, pudiendo incluir aportes o donaciones de bienes a países afectados por catástrofes naturales. Los fondos que se pongan a disposición de los organismos del Sector Público, no ingresarán a los presupuestos de éstos"; y que "Los servicios que sean requeridos a otras entidades públicas por alertas decretadas con ocasión de incendios forestales u otros hechos catastróficos, podrán ser contratados con cargo a estos recursos, los que se pondrán a disposición de las referidas entidades".

Finalmente, es útil anotar que con carácter de confidencial, mediante acta de recepción IICRM N° 1.204, de 9 de noviembre de 2017, fue puesto en conocimiento de la Subsecretaría del Interior el preinforme de observaciones N° 826, del mismo año; y a través de los oficios N°s. 13.964, 13.966 y 13.968, todos de esa misma fecha, se informó a las Intendencias de las Regiones del Maule y del Libertador General Bernardo O'Higgins y a la Oficina Nacional de Emergencia, respectivamente, las objeciones formuladas que les afectaban, con la finalidad que formularan los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante los oficios RESV N° 181/2017, del 5 de diciembre de esa Subsecretaría y Ord. N° 2.649, de 27 de noviembre, de la ONEMI, ambos de 2017.

Es dable anotar que las aludidas intendencias, mediante los oficios N°s. 1.210 y 1.091, ambos del 4 de diciembre de 2017, correspondientemente, informaron que las observaciones que les competían, fueron coordinadas y centralizadas a través de la Subsecretaría del Interior en su respuesta.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría y examen de cuentas a los recursos que la Subsecretaría del Interior dispuso y destinó para enfrentar la emergencia ocasionada por los incendios forestales ocurridos durante los meses de enero y febrero de 2017 en diversas regiones del país, verificando el cumplimiento de la normativa vigente aplicable, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2017, agregándose



revisiones de las demás mensualidades de esa anualidad, en la medida que se consideraron necesarias.

En tal sentido, la fiscalización se orientó a determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas y contabilizadas. Todo lo anterior, en concordancia con la aludida ley N° 10.336.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control contenidos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Control, ambas de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno en relación con las materias examinadas, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión.

Cabe precisar que las observaciones que este Ente Contralor formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por este Organismo Fiscalizador; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo a los antecedentes proporcionados por la Subsecretaría del Interior, entre el 27 de enero y el 30 de abril de 2017 esa entidad registró donaciones por un total de \$ 4.145.833.211 para combatir los incendios forestales ocurridos en los meses de enero y febrero del mismo año, las que se revisaron en un 100%.

Por otra parte, en ese mismo período transfirió recursos por la suma de \$ 12.649.943.484 a diversos organismos, con cargo al Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación 002 "Para Atender Situaciones de Emergencia", las cuales se examinaron en su totalidad.

Enseguida, se determinó que en el primer semestre de la aludida anualidad las entidades receptoras de los mencionados fondos habían rendido un monto de \$ 7.434.334.952 a la Subsecretaría del Interior,



seleccionándose para su revisión una muestra analítica en base a la cantidad de recursos rendidos de \$ 5.856.001.015, que corresponden a la ONEMI y las Intendencias Regionales del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule, lo que equivale a un 79% del universo, con la excepción de aquellas efectuadas por la Corporación Nacional Forestal, por estar siendo materia de revisión por parte de la Unidad de Auditorías Especiales, de la Contraloría General de la República.

Tabla N° 1: Universo y Muestra.

	UNIVERSO		MUESTRA		. TOTAL
DETALLE	(\$)	CANTIDAD DE REGISTROS	(\$)	CANTIDAD DE REGISTROS	EXAMINADO EN (\$)
Ingresos por donaciones.	4.145.833.211	- 2	4.145.843.211	2	4.145.843.211
Transferencias a otras entidades públicas.	12.649.943.484	50	12.649.943.484	50	12.649.943.484
Gastos rendidos por dichas entidades	7.434.334.952	55	5.856.001.015	40	5.856.001.015

Fuente: Comprobantes contables de ingresos, de transferencias y de gastos rendidos proporcionados por la Subsecretaría del Interior

La información utilizada fue puesta a disposición de esta Contraloría Regional en sucesivas entregas, siendo la última de estas, el 13 de octubre de 2017.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las

siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Unidad de auditoría interna.

Como cuestión previa, es útil anotar que los recursos destinados a la emergencia en revisión aún se encuentran en proceso de ejecución y rendición por parte de las entidades ejecutoras, y que el período de la emergencia corresponde al primer semestre del año 2017, por lo que este Órgano Contralor estima atendible que dicha dependencia haya priorizado revisiones en otros ámbitos de la institución.

Sin perjuicio de lo anterior, se verificó, que la Unidad de Auditoria Interna de la Subsecretaria del Interior efectuó, entre otras actividades, 2 auditorias relacionadas con situaciones de emergencias en el país, una de ellas contempló la revisión de la administración y ejecución de los recursos transferidos a la Intendencia Regional de los Lagos para atender la emergencia hídrica y la erupción del volcán Calbuco; en tanto que la otra tuvo por objeto evaluar los procesos vigentes en la Intendencia de Atacama sobre administración de fondos



de emergencias, cuyos resultados constan en los informes N°s. 9, de 2015 y 5 de 2016, respectivamente.

Cabe señalar, que en el reporte de 2015 se menciona, entre otros hallazgos, el incumplimiento a la ley de compras, la falta de supervisión y control sobre el arrendamiento de camiones aljibe, la ausencia de documentación de respaldo de los pagos efectuados, irregularidades en la entrega de ayuda a los damnificados, falta de procedimientos formalmente aprobados y rendiciones de documentos de gastos que no se ajustan al concepto de emergencia.

Por su parte, en el citado informe de 2016 se observan deficiencias referentes a aspectos de control interno, que dicen relación con la ausencia de análisis de cuentas de proveedores, desorden administrativo en cuanto a la administración de contratos, deficiencias en el control de garantías y vulneración a la cláusula de los contratos en cuanto a los plazos de recepción conforme de facturas. Asimismo, se exponen incumplimientos a lo establecido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, relacionados con publicaciones de órdenes de compras en el Sistema de Compras Públicas, y de la Directiva N° 3, de 2006, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, como también la Circular N° 52 del 8 de agosto de 2011, emitida por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior, que instruye el pago a proveedores y otros documentos antes de 30 días.

En consecuencia, es dable advertir que la Unidad de Auditoría Interna de la Subsecretaría del Intérior ha desarrollado procesos de control y de auditoría sobre materias de recursos para emergencias, por tanto, no se presentan situaciones que observar en este ámbito.

2. Cuentas corrientes bancarias no autorizadas.

Se verificó que las cuentas corrientes Nos y ambas del denominadas del denominadas "Subsecretaría del Interior - Donaciones Chile Ayuda a Chile", la primera para las contribuciones en dólares y la segunda para los donativos en pesos, no cuentan con la autorización de este Organismo de Control, vulnerando con ello lo dispuesto en el artículo 54 de la citada ley N° 10.336, que señala que "El funcionario que, sin expresa autorización de la Contraloría, abriere cuenta bancaria a su nombre con los fondos a que se refiere esta ley, será destituido de su empleo, sin perjuicio de la responsabilidad penal correspondiente"

En ese contexto, cabe recordar que por sus oficios Nºs. 45.237 y 57.189, ambos de 1974, esta Entidad de Control impartió instrucciones en relación con el manejo de las cuentas corrientes bancarias en que los servicios públicos operan sus recursos, estableciendo reglas en relación con la apertura de las mismas, autorizaciones de firmas y cierre, entre otros aspectos.

En su respuesta, la Subsecretaría del Interior señala que las cuentas corrientes aludidas no poseen autorización debido a



que la jefatura de la época abrió estos instrumentos en el año 2010 considerando lo establecido en el artículo 5° de la ley N° 16.282, que exime de formalidades al Ministerio del Interior en cuanto a la recepción, distribución y aprovechamiento en materias de recepción de donaciones.

Agrega que con la finalidad de subsanar la observación esa Cartera de Estado remitió el oficio N° 27.896, de 20 de noviembre de 2017, solicitando a la Contraloría General de la República regularizar la autorización del uso de estas cuentas corrientes bancarias.

	•	Sobre	el particular	, es dable	señalar que
mediante ofici	o N° 2.152, de 1	de marzo de	2018, esta	II Contraid	ría Regional
Metropolitana,	ha tomado conocir	niento de la <u>a</u>	<u>apertura de la </u>	s menciona	adas cuentas
corrientes N°s	у	ambas del			

En consecuencia, se da por subsanada la

observación.

 Acerca de los Bonos de Apoyo Habitacional Transitorio y de Enseres y Otros Usos.

Mediante oficio Ord. N° 4.193, del 10 de febrero de 2017, el Subsecretario de Interior impartió instrucciones a los Intendentes de las Regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule y del Biobío, señalando que las personas afectadas por los incendios forestales "En los casos en que la familia haya perdido la calidad de habitabilidad de su vivienda y sea imposible en el corto plazo implementar alguna solución transitoria en el sitio de su propiedad, tendrá la posibilidad de optar entre un Bono de Apoyo Habitacional Transitorio o un Subsidio de Vivienda de Emergencia".

Según dicho instrumento, el Bono de Apoyo Habitacional Transitorio consiste en la entrega de una suma de dinero no reembolsable durante 6 meses renovables según solución definitiva de subsidio del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU, pagadera en una primera cuota de \$400.000 y cinco adicionales de \$200.000 mensuales cada una, lo que hace un total de \$1.400.000.

Para el otorgamiento de este beneficio se debían cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

- Los daños deben declararse a través de la Ficha Básica de Emergencia, FIBE, y corroborados por el catastro del MINVU donde se determine que la vivienda es inhabitable;
- El titular de los beneficios transitorios será el jefe de familia o su cónyuge declarado en la FIBE;
- El pago se realizará mediante depósito en cuenta RUT del Banco del Estado de Chile;
- El subsidio es exclusivo para gastos de habitabilidad, tales como: arriendo, acogida familiar, pensión, hostal etc.;



- El beneficiario deberá firmar una declaración jurada simple en el cual establece que el uso de este subsidio es exclusivo para gastos de habitabilidad; y, por último,
- El Ministerio de Desarrollo Social, MIDESO, será quien reúna los antecedentes para el pago de este subsidio e informará a la Intendencia el listado de beneficiarios para el depósito de los importes correspondientes.

Por su parte, en cuanto al Bono de Enseres y Otros Usos, cabe señalar que la Jefa de la Unidad de Coordinación de Reconstrucción e Información Territorial, UCRIT, de la División de Gobierno Interior, dependiente de la Subsecretaría del Interior, informó a este Órgano de Control, mediante correo electrónico de 13 de octubre de 2017, que esa Cartera de Estado no impartió instrucciones a los mencionados Intendentes sobre la entrega de tal beneficio.

No obstante, las Intendencias de las Regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule aprobaron los procedimientos para pagarlos, a través del oficio Ord. N° 62, de 30 de enero de 2017, y la resolución exenta N° 142, de 13 de febrero de 2017, respectivamente.

Sobre el particular, cabe señalar que de conformidad con lo dispuesto por la Subsecretaría del Interior mediante los actos administrativos que aprobaron las transférencias de recursos a dichas Intendencias, el Bono de Enseres y Otros Usos consiste en un aporte por una sola vez ascendente a \$ 1.000.000 destinado a las personas damnificadas y sus grupos familiares, afectados por los incendios forestales y que vieron dañadas o destruidas sus viviendas; en tanto que los requisitos y condiciones establecidos para su otorgamiento, previstos en los mencionados instructivos, son similares a los exigidos para el Bono de Apoyo Habitacional Transitorio.

Pues bien, en relación con esta materia cabe informar que se detectaron diferencias en las bases de datos que informan sobre los beneficiarios de tales bonos, manejadas por el Ministerio de Desarrollo Social, y las de los pagos realizados por las Intendencias del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule, lo cual no armoniza con el principio de control establecido en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, como tampoco se aviene con lo señalado en el numeral 38 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, donde se dispone que "Los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia".

En el acápite III, numerales 3.2 y 3.3 del presente informe, se analizan en detalle las situaciones advertidas.

Al respecto, la entidad informa que dichas bases de datos están en constante revisión y actualización producto de fiscalizaciones de ambas entidades y denuncias de la comunidad, las que son



manejadas en el Sistema de Control de Beneficios el cual además es monitoreado por la Unidad de Coordinación de Reconstrucción e Información Territorial.

Asimismo, sin perjuicio de lo resuelto enparticular acerca de las objeciones planteadas en los aludidos numerales, es preciso señalar que lo indicado por la Subsecretaría del Interior no logra explicar las inconsistencias existentes entre la información contenida en el Sistema de Control de Beneficios de esa Cartera de Estado y las bases de datos proporcionadas a esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago por las Intendencias Regionales del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule, y del Ministerio de Desarrollo Social, en relación con los Bonos de Enseres y Otros Usos y de Apoyo Habitacional Transitorio.

Por lo tanto, se mantiene la objeción formulada.

4. Falta de formalización de procedimientos de control, validación y entrega de bonos.

Sobre el particular, se comprobó que la Subsecretaría del Interior a través de la Unidad de Coordinación de Reconstrucción e Información Territorial, UCRIT, de la División de Gobierno Interior, lleva a cabo un procedimiento de control, validación y entrega del Bono de Apoyo de Habitabilidad Transitorio y del Bono de Enseres y Otros Usos, el cual no se encuentra debidamente formalizado y aprobado.

Lo anterior, toda vez que dicho proceso tiene como resultado generar las nóminas de beneficiarios que cumplen con los requisitos establecidos por la Intendencia, generando las correspondientes resoluciones que aprueban la transferencia y determina la finalidad del uso de los recursos asignados.

La situación expuesta representa un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la citada ley N° 19.880, el cual señala que "Para efectos de esta ley se entenderá por acto administrativo las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública".

La Subsecretaría del Interior, en su respuesta, manifiesta que la Unidad de Coordinación de Reconstrucción e Información Territorial, UCRIT, perteneciente a la División de Gobierno Interior, es la dependencia que ha asumido a partir del año 2014 la labor de apoyar a las Intendencias Regionales en la administración de los datos de las familias damnificadas, la coordinación de la información proveniente del Ministerio de Desarrollo Social, a través de su Ficha Básica de Emergencia, FIBE, y del Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de su ficha técnica Catastro de Emergencia.



Agrega, que la UCRIT dispone de una plataforma informática denominada "Sistema de Control de Beneficios de Emergencia", en la cual se puede visualizar la información contenida en la FIBE y la entrega de beneficios a los damnificados. •

Hace presente además, que la aludida división publicará un documento en la intranet institucional en el cual se informen los aprendizajes y buenas prácticas para la gestión en la entrega de tales ayudas, así como también un protocolo de trabajo para los organismos involucrados en el levantamiento de la información sobre la población afectada, la evaluación y selección de los beneficiarios y la entrega del apoyo.

En seguida, describe los procedimientos y mecanismos de control utilizados por la UCRIT en todas las emergencias desde el año 2014 a la fecha, relacionados con la elaboración y envió de nóminas de beneficiarios, planilla para el pago a familias damnificadas, registro de beneficios en el aplicativo informático ya mencionado, mecanismos de control de registro y entrega de subsidios en dicho sistema

Al respecto, cabe precisar que la situación objetada se refiere a la falta de formalización de los procedimientos de control, validación y entrega de subsidios a los damnificados que aplica la Subsecretaría del Interior, y no a la ausencia de publicación o difusión de estos al interior de la organización y entidades involucradas en la aplicación de dichas instrucciones, razón por la cual la observación debe mantenerse.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Ejecución presupuestaria en el primer semestre de 2017.

La Subsecretaría del Interior tuvo en el primer semestre del año 2017, un presupuesto asignado de M\$ 48.968.661 en el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación 002 "Para Atender Situaciones de Emergencia", ejecutando gastos por la suma de M\$ 52.244.195, según cifras de la Dirección de Presupuestos, lo que equivale a un 107% de dicho total.

Al respecto, cabe señalar que la Glosa N° 9 de la Partida 05, Capítulo 10, Programa 01, de la ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público año 2017, establece que "Si el gasto dispuesto excediere el autorizado en este ítem, el exceso deberá regularizarse, mediante modificación presupuestaria ingresada a Contraloría General de la República, dentro de los 60 días siguientes o en su caso, a más tardar el 31 de diciembre".

Asimismo, es dable anotar que de acuerdo con las resoluciones emitidas por la Subsecretaría del Interior, el gasto registrado se compone de M\$ 12.649.943 correspondientes a transferencias destinadas al combate de los incendios forestales en examen, y de fondos por



M\$ 39.594.252 para otras emergencias, tales como déficit hídrico experimentado en varias regiones del país e incendios forestales de Valparaíso, entre otros eventos.

En relación con lo expuesto, el organismo auditado, plantea en su respuesta que la citada glosa N° 9 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior establece la ejecución inmediata de gastos para emergencias, que el exceso de ejecución se encuentra en constante regularización mediante los decretos de modificación presupuestaria que elabora la Dirección de Presupuestos, DIPRES, con el objeto de suplementar recursos en las partidas presupuestarias relacionadas con las catástrofes, los cuales son tomados de razón por Contraloría General de la República y totalmente tramitados por el Ministerio de Hacienda. Estos decretos son formulados en base a las solicitudes de suplemento presupuestario enviadas por esa Cartera de Estado a la DIPRES, lo que contempla más de 50 oficios de solicitud de recursos y respecto de los cuales se cuenta con 19 decretos totalmente gestionados, y otros en proceso de tramitación.

Al respecto, es dable anotar que analizados los decretos de modificación presupuestaria que se tramitaron con posterioridad al 30 de junio de 2017, fecha de corte de la presente auditoría, se constata que la Subsecretaría del Interior ha obtenido las modificaciones presupuestarias que permiten regularizar los gastos en emergencias realizados durante el primer semestre del año 2017.

En tales circunstancias se da por subsanada la observación planteada.

 Falta de reconocimiento del ingreso por donaciones en el presupuesto de la Subsecretaría del Interior.

Durante el período auditado Subsecretaría del Interior recibió donaciones de entidades y personas tanto extranjeras como nacionales, en dólares y pesos, por el equivalente a \$ 4.145.843.211, las cuales fueron contabilizadas en la cuenta de administración de fondos N° 214101, denominada "Depósitos de Clientes", sin que al cierre de la presente auditoría - 23 de octubre de 2017-, se hayan incorporado al presupuesto de la entidad, contraviniendo con ello lo estipulado en la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, que señala en su artículo 4º "Otorgase a los órganos v servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos la facultad de aceptar y recibir donaciones de bienes y recursos destinados al cumplimiento de actividades o funciones que les competan", agrega que "El producto de las donaciones se incorporará al presupuesto de la institución beneficiaria conforme a las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda".

Sobre al particular, el Jefe del Departamento de Finanzas de dicha Secretaría de Estado señaló a este Ente de Control, mediante correo electrónico de 10 de julio de 2017, que el tratamiento de estos fondos es extrapresupuestario según lo señalado en el oficio Ord. N° 670, de



mantenerse.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO UNIDAD DE AUDITORÍA 3

2010, de la Dirección de Presupuestos, que establece el procedimiento de registros de estos recursos.

que dicho documento Cabe precisar responde una consulta específica realizada a la DIPRES en ese año, con motivo de las donaciones recibidas por la Subsecretaría del Interior a raíz de la catástrofe ocurrida el 27 de febrero de 2010, señalándose que dichos recursos tenían el "carácter de fondos de terceros que sólo pueden aplicarse al fin determinado por el propio donante, por lo cual tienen que tener un tratamiento de cuentas extrapresupuestarias y, por lo tanto, no deben incorporarse al presupuesto de ese ministerio", situación que solo cumple una donación de USD 20.000 efectuada por la Embajada de Croacia, con fecha 13 de marzo de 2017, incluida en el citado monto, conforme a los antecedentes tenidos a la vista y a lo ratificado por la Jefa de la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias de la entidad auditada que informó a este Órgano Contralor, por minuta remitida a través de correo electrónico de 10 de agosto de 2017, que existía "una sugerencia de que sean transferidos al Cuerpo de Bomberos de Llico, para la compra de insumos para el combate de incendios y emergencias".

El servicio fiscalizado, en su respuesta, hace referencia al citado artículo 4°, inciso tercero, de la ley N° 19.896, sin aportar otros elementos adicionales que desvirtúen lo objetado.

Agrega, que mediante el memorándum N° 153, de 24 de noviembre de 2017, se solicitó a la División Jurídica de esa Cartera de Estado un pronunciamiento jurídico sobre si corresponde o no la incorporación al presupuesto de esa Subsecretaría del Interior de las donaciones recibidas.

En consecuencia, la observación debe

3. Sobre recepción de mercaderías en las zonas afectadas.

Del examen efectuado a la documentación de respaldo de las rendiciones de cuentas de la Oficina Nacional de Emergencia de los meses de marzo, abril y mayo de 2017, correspondientes a los recursos transferidos por la Subsecretaría del Interior para atender la emergencia de los incendios forestales de comienzos de ese año, se constató que las guías de despacho del proveedor, que informan la recepción de las mercaderías en las zonas afectadas, indican el nombre, RUT, fecha y firma de la persona que las habría recibido, sin que se advierta en la especie, si dicha identificación corresponde a los encargados y responsables autorizados por la ONEMI, para realizar dicha función.

La situación expuesta, no se ajusta a lo dispuesto en el título V, numeral 3.2, sobre "Recepción de los Bienes y Pago", del manual de procedimientos de la utilización de recursos y los bienes en caso de emergencia o catástrofe, aprobado por la resolución exenta N° 2.415, de 2014, de la mencionada Cartera de Estado, que dispone, en lo que interesa, que "El funcionario responsable de confirmar la recepción de los bienes adquiridos, debe



verificar en la guía de despacho del proveedor que se cumple lo especificado en la correspondiente orden de compra, una vez que ha aceptado la recepción conforme, firmar la guía de despacho, nombre, RUT y cargo con letra clara, el recinto y fecha de recepción y timbre institucional".

La ONEMI manifiesta en su oficio de respuesta, que el sistema de despacho y recepción de mercaderías está descrito en el procedimiento ISO del Sistema de Gestión de Emergencia, "Planificación y despacho de elementos de emergencia V.01", aprobado por resolución exenta N° 869, de 14 de octubre de 2016, en el cual se detalla el proceso de recepción de bienes que se realizan en las zonas afectadas por catástrofes, agregando que dicho documento establece que el encargado designado por el Director Regional de la ONEMI debe chequear que lo indicado en las guías de despacho o factura del proveedor, corresponda a lo entregado físicamente, que los elementos estén en buenas condiciones para su uso y que una vez verificado lo anterior, realice la recepción conforme mediante la identificación del nombre, RUT, fecha de recepción y firma.

Agrega, que en algunos casos la guía de despacho no cuenta con el timbre institucional según lo dispone la resolución exenta N° 2.415, de 2014, porque cuando ocurren situaciones de crisis frente a emergencias mayores y complejas se establecen redes de apoyo con el Ejército de Chile o las Municipalidades, cuyo personal coopera en los centros de acopios creados para la recepción de mercaderías, lugares en los que por las condiciones de urgencia y transición, no se cuenta con un timbre ni con las condiciones óptimas para salvaguardar ciertas exigencias.

- Añade, que previo al pago y con el propósito de corroborar que los bienes hayan sido entregados por el proveedor, la ONEMI confecciona un acta de recepción que firman el Jefe de la División de Abastecimiento y la Jefa de la Unidad de Fondos de Emergencia (FEMER), a la cual se adjuntan la orden de compra, las guías de despacho y las facturas.

Al respecto, cabe indicar que ese servicio no explica cómo se cerciora de que las personas individualizadas en las guías de despacho del proveedor, corresponden, efectivamente, a los encargados y responsables autorizados por la ONEMI para recibir las especies, por lo que no se estaría velando por cumplimiento del principio de control consignado en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado.

En consecuencia la observación debe

mantenerse.



III. EXAMEN DE CUENTAS

.1. Ingresos por donaciones para combatir incendios forestales.

Para contribuir al financiamiento de los gastos que implicaban el combate de los incendios forestales de enero y febrero de 2017, en las zonas centro y sur del país, la Subsecretaría del Interior registró las sumas de USD 6.317.922,12 y \$ 16.073.295 por concepto de donaciones, cuyo detalle se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Donaciones registradas para emergencias de incendios forestales.

COMPROBANTE CONTABLE		CONCEPTO	MONTO	
NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	USD	(\$)
3087	30-04-2017	Donaciones en USD	6.317.922,12	4.144.556.911*
3.092	30-04-2017	Donaciones en pesos		16.073.295
	4.160.620.206			

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por el Departamento de Finanzas de la Subsecretaría del Interior

Cabe señalar, que la mencionada Cartera de Estado recibió dichos dineros mediante depósitos efectuados por los donantes en las cuentas corrientes Nos y ambas denominadas "Subsecretaria del Interior - Donaciones Chile Ayuda a Chile", del la primera para las contribuciones en dólares y la segunda para los donativos en pesos. En el Anexo N° 1 aparece un detalle de lo ingresado en cada caso.

Pues bien, en la revisión efectuada a dichas donaciones, se detectaron las siguientes situaciones:

a) Donaciones en moneda extranjera no registradas en la contabilidad.

Se constató, que en el mes de mayo de 2017 se registra en la cuenta corriente N° "Chile Ayuda a Chile Donaciones (Dólares)", del "Chile Ayuda a Chile Donaciones (Dólares)", del "Chile Ayuda a Chile (Chile Ayuda a Chile Donaciones (Dólares)", del "Chile Ayuda a Chile (Chile Ayuda a

Tabla N° 3: Donaciones en USD no contabilizadas.

FECHA	DONANTÉ	MONTO USD
12-05-2017	Embajada de la India.	21.500,00
24-05-2017	Embajada de Chile en EE.UU. (Banco emisor : BKTRUS33- Deutsche Bank Trust Co. Americas N. York)	1.041,15
`	22.541,15	

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por el Departamento de Finanzas de la Subsecretaría del Interior.

^{*} Al tipo de cambio de \$ 656 por dólar, vigente el 25 de abril de 2017



La situación expuesta vulnera lo establecido en la resolución N° 16, de 2015, de esté Ente de Control, en lo relacionado con el principio del devengo, en cuanto prevé que "Las transacciones y otros hechos económicos deben reconocerse en los registros contables cuando estos ocurren y no en el momento en que se produzca el flujo monetario o financiero derivado de aquellos. Los elementos reconocidos de acuerdo con este principio son activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos patrimoniales e ingresos y gastos presupuestarios".

En su respuesta, el servicio fiscalizado proporciona antecedentes que acreditan la contabilización de las donaciones por USD 22.541,15, que se encontraban pendientes al cierre del primer semestre de 2017, por lo que procede dar por subsanada la observación planteada.

b) Falta de utilización de fondos por donaciones.

De acuerdo a lo consignado en las Tablas Nºs 2 y 3, la Subsecretaría del Interior recibió al 30 de junio de 2017 donaciones por la suma total de \$ 4.160.792.727 – que comprende \$ 4.145.843.211 más los USD 22.541,15, que al tipo de cambio de esa data ascienden a \$ 14.949.516-, cantidad que a esa fecha se encontraba depositada en las respectivas cuentas corrientes bancarias, y, en consecuencia, no habían sido destinadas a la emergencia ocasionada por los incendios forestales de enero y febrero pasado, lo que no armoniza con lo dispuesto en el artículo 6°, inciso segundo, de la ley N° 16.282, que al efecto establece que "Las erogaciones o donaciones, cualquiera que sea su condición, podrán ser puestas por el Ministerio del Interior a disposición de cualquiera institución fiscal, semifiscal, de administración autónoma o empresa en que el Estado haya aportado capitales o tenga representación, a las Municipalidades o a las entidades privadas que estime más adecuadas para su distribución y aprovechamiento" (aplica criterio contenido en el dictamen N° 28.432, de 1992, de esta Contraloría General).

Sobre el particular, la Jefa de la Unidad de Gestión de Riesgo y Emergencia de esa Cartera de Estado manifestó a este Organismo Contralor, por intermedio de correo electrónico de 10 de octubre de 2017, que a esa fecha se han tramitado tres resoluciones que disponen el destino de las donaciones recibidas, por un monto total de \$ 1.315.922.000, según el detalle que se muestra en la siguiente tabla, lo cual evidencia que se encuentran pendientes de aplicar \$ 2.844.870.727.

Tabla N° 4: Resoluciones tramitadas por donaciones recibidas

	RESOLUCIÓN		DESTINATARIO	PROYECTO	MONTO (\$)
	NÚMERO FECHA		BEOTHWAIN	7 K812010	μ. (Ψ)·
1	655	26-07-2017	Servicio de Salud del Maule.	Habilitación y Equipamiento del Centro Comunitario de Salud Familiar, CESFAM en la localidad de Santa Olga.	500.000.000



RESOLUCIÓN NÚMERO FECHA		DESTINATARIO	PROYECTO	MONTO (\$)
		DESTRICTANO	111012010	
717 22-08-2017		Dirección de Obras Hidráulicas.	Reposición del Sistema de Agua Potable Rural en localidades de las regiones del L.G.B. O'Higgins, del Maule y del BioBio.	802.922.000
4.429 Exenta	26-07-2017	Cuerpo de Bomberos de Llico.	Compra de insumos e implementos para el combate de incendios y emergencias.	13.000.000
	1.315.922.000			

Fuente: Elaboración propia en base a información proporcionada por la Jefa de la Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias y resoluciones.

Lo anterior, no se ajusta a los principios de eficiencia y eficacia consagrados en el ya mencionado artículo tercero de la citada ley N° 18.575.

La Subsecretaría del Interior, informa en su respuesta que al 5 de diciembre de 2017 ha aplicado la suma de \$ 3.814.294.680 de las donaciones recibidas, quedando un saldo pendiente de \$ 313.950.185.

Al respecto, cabe señalar que entre los actos administrativos que disponen la distribución de dichos recursos, se encuentra la resolución N° 717, de 22 de agosto de 2017, referida a la destinación de \$802.922.000 a la Dirección de Obras Hidráulicas para la reposición del Sistema de Agua Potable Rural en localidades de las regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule y del Biobío, la cual, según lo anotado por la propia Subsecretaría en su respuesta, fue "derogada", y, en consecuencia, no debe considerarse como donación aplicada y, por ende, el saldo pendiente aumenta a \$1.116.872.185. Además de lo informado, hay 4 resoluciones en trámite por la suma de \$977.800.00, lo que da finalmente un total pendiente de \$2.094.672.185.

Por lo anteriormente expuesto, y sin perjuicio de los \$ 821.785.680 totalmente aplicados, considerando que existen resoluciones que están en trámite y que aún quedan montos por ejecutar, se mantiene la observación.

2. Desembolsos por transferencias de la Subsecretaría del Interior.

Del examen efectuado a los desembolsos por transferencias realizadas por la Subsecretaría del Interior durante el primer semestre de 2017, para atender la emergencia ocasionada por los incendios forestales de enero y febrero de ese año, ascendentes a \$ 12.649.943.484, no se dedujeron observaciones, constatándose que se realizaron con apego a lo establecido en la normativa legal vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer notar que mediante la resolución N° 115, de 2017, tomada de razón el 27 de febrero del mismo año, por este Organismo Contralor, esa subsecretaría autorizó una transferencia para la ONEMI por la suma de \$ 5.000.000.000, para adquirir



materiales, insumos, servicios aéreos y cualquier otra prestación asociada a la atención de la emergencia en revisión, sin que esa Oficina Nacional acompañara los formularios FEMER correspondientes que respalden el monto que están solicitando.

Acerca de lo anterior, es preciso indicar que dicho procedimiento no se encuentra contemplado entre las disposiciones establecidas en los oficios circulares Nos. 56, de 2008 y 17, de 2014, ambos de la Subsecretaría del Interior, que instruyen sobre el sistema de manejo de emergencias y las acciones para enfrentar emergencias y en los cuales se indica, en lo que interesa, que las solicitudes de recursos físicos y/o financieros, deben ser evacuadas desde las regiones a través del formulario FEMER, único documento oficial validado por la Subsecretaría de Interior para realizar las solicitudes de recursos.

En su respuesta, la entidad auditada señala que de la ley de presupuestos para el sector público del año 2017 se desprende que la ONEMI no cuenta con los recursos financieros suficientes para atender las emergencias.

Plantea, que por ello los gastos por concepto de adquisiciones de bienes y servicios para atender las emergencias se financian con los recursos que le transfiere la Subsecretaría de Interior, establecidos en el presupuesto de la Subsecretaría de Interior, Partida 05, Capítulo 10, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 002, Para Atender Situaciones de Emergencia.

Agrega, que lo anterior trae consecuencias al momento de adquirir los elementos para atender la emergencia por carecer de las disponibilidades presupuestarias, tanto para proceder a la formalización de la contratación, como en el pago. Por esto, ambas entidades, dentro de los marcos legales vigentes, exploraron opciones que solucionen parcialmente el problema, o a lo menos, disminuyan los tiempos de tramitación.

Enseguida, indica que la ONEMI utiliza dos procedimientos para requerir dichos recursos; elaborando el Formulario de Solicitud de Recursos de Emergencia, FEMER, y mediante oficio solicitando un anticipo de recursos a la Subsecretaría del Interior.

Añade, que respecto a las solicitudes por FEMER, en las circulares Nºs 56 y 218, de 2008 y N° 17, de 2014, se regula el procedimiento para solicitar recursos de emergencia, donde se establece que las direcciones regionales de ONEMI evaluarán las necesidades de recursos físicos y financieros ante situaciones de alerta a través de los documentos normalizados establecidos en el Plan Nacional de Protección Civil, emergencias mayores, desastres y catástrofes, debiendo efectuar solo al nivel central de ONEMI las solicitudes de recurso cuando se vean sobrepasadas las capacidades regionales, mediante el formulario FEMER, con las respectivas firmas y documentos de respaldo. Por su parte, en relación a los recursos financieros, ONEMI, de acuerdo a la validación respectiva hará la correspondiente gestión de solicitud de recursos ante la Subsecretaría del Interior. Este procedimiento en definitiva genera que se regularice el financiamiento de una adquisición, con posterioridad a que esta se



realice, por tanto el formulario tiene su total trámite –incluida la firma del Intendente Regional- y se envía a la Subsecretaría de Interior, para su revisión y posterior transferencia de recursos, una vez que la adquisición se encuentra realizada.

Además, expresa que en relación al procedimiento de solicitud de anticipo de recursos, la ONEMI y la Subsecretaria del Interior, en diversas conversaciones, establecieron que la forma más eficiente y eficaz para la gestión de recursos ante una emergencia de mayor magnitud, era la solicitud anticipada de recursos, lo que disminuía considerablemente los tiempos en tener la disponibilidad presupuestaria para regularizar contratos y proceder al pago.

Acota, que considerando la magnitud extraordinaria de la catástrofe, se pudo observar que los procedimientos normados hasta el minuto no satisfacían la nueva realidad expuesta, y teniendo presente los principios de eficiencia y eficacia, ONEMI solicitó a la Subsecretaría del Interior, mediante oficio N° 200, de 27 de enero de 2017, la transferencia de \$ 5.000.000.000, como fondo por rendir para la "compra de materiales, insumos, servicios aéreos y cualquier otro servicio asociado a la atención de la emergencia", que permitiera por una parte, satisfacer las necesidades ya tramitadas, desde el inicio de la emergencia, como asimismo la proyección que existía conforme a la afectación a personas y bienes y por otra parte, hacer más eficiente y rápido el proceso de pago a los proveedores.

Asimismo, expresa que no obstante haber solicitado la transferencia de recursos mediante oficio N° 200, de 2017, ya aludido, cuyos fondos fueron aprobados y transferidos posteriormente a ONEMI a través de la resolución N° 115, del mencionado año, esa Oficina continuó con el procedimiento establecido (FEMER). Sin embargo, hace presente que ante sucesos de tal magnitud se debe priorizar el pago de algunos proveedores frente a otros dada su criticidad, realidad que va cambiando en el tiempo conforme al desarrollo de la emergencia o la necesidad de atenciones múltiples. Es por ello que ONEMI, siempre toma la decisión de seguir tramitando los FEMER con posterioridad a la solicitud de recursos ya realizada. Finalmente, indica que es una decisión de mérito, y siempre mirando la eficacia en la atención de la emergencia, por tanto, dependiendo de la realidad se decide cómo se procederá.

Sobre el particular, es dable señalar que si bien es atendible lo argumentado por la Subsecretaría del Interior, lo concreto es que la modalidad que utilizó la ONEMI para requerir recursos a esa Cartera de Estado con motivo de la emergencia ocasionada por los incendios forestales materia de la presente auditoría, no se ajusta a lo establecido en el oficio circular N° 56, de 2008, y la Circular N° 17, de 2014, de esa Cartera de Estado, así como al "Procedimiento Operacional del Sistema de Gestión de Emergencias: Generación y Validación FEMER", y toda vez que no informa medidas tendientes a modificar formalmente el proceso en comento, la objeción planteada debe mantenerse.



3. Gastos de la emergencia por incendios forestales rendidos por entidades públicas a la Subsecretaría del Interior.

En el período auditado, la Subsecretaría del Interior recibió hasta el 30 de junio de 2017 informes de rendición de cuentas por la suma de \$ 7.434.334.952 de las entidades públicas, según el detalle que se presenta:

Tabla N° 5: Rendición de fondos para emergencia de incendios forestales de enero y febrero de 2017.

and the second s			<u> </u>
ENTIDAD RECEPTORA	MONTO TRANSFERIDO (\$)	MONTO RENDIDO (\$)	PORCENTAJE DE LO RENDIDO SOBRE TRANSFERÍDO (%)
Subsecretaría de Salud	115.424.632	0	. 0
Oficina Nacional de Emergencia	. 5.000.000.000	2.863.800.915	57,3
Corporación Nacional Forestal	3.509.227.493	1.197.579.143	34,1
Servicio Agrícola Ganadero	112.386.325	0	0 .
Intendencia Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins.	275.378.000	257.000.000	93,3
Intendencia Regional del Maule	3.001.200.000	2.735.200.000	91,1
Intendencia Regional del Bío Bío	348.823.098	291.923.294	83,7
Gobernación Provincial de Curicó	171.338.987	88.831.500	51,8
Gobernación Provincial de Talca	58.072.000	0	0
Gobernación Provincial de Linares	8.164.000	0	0
Gobernación Provincial de Cauquenes	48.650.000	0	0
Defensa Civil de Chile	1.278.949	0	0
TOTAL	12.649.943.484	7.434.334.952	58,7

Fuente: Elaboración propia de acuerdo a la información proporcionada por el Departamento de Finanzas de la Subsecretaria del Interior.

Para la revisión de las rendiciones de cuentas, se consideraron como muestra a examinar, los gastos informados por la Oficina Nacional de Emergencia, la Intendencia Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Intendencia Regional del Maule que ascendieron a \$ 5.856.001.015, lo cual, al tenor de lo dispuesto en el artículo 26, inciso segundo, de la resolución N° 30, de 2015, de este Órgano Contralor, implicó constituirse en sus dependencias, con el resultado que a continuación se indica:



- 3.1 Gastos rendidos por la ONEMI.
- a) Monto rendido no coincide con la documentación de respaldo.

Al respecto, se constató que mediante el comprobante de egreso N° 1.691, de 11 de abril de 2017, de la ONEMI, se presentó a la Subsecretaría del Interior, el pago de las facturas N° de 3 y 23 de febrero de 2017, respectivamente, ambas de la empresa SODIMAC S.A., cada una por la suma de \$ 497.516, por la adquisición de palas y rastrillos, totalizando \$ 995.032, por ese concepto.

No obstante, la documentación de respaldo revisada en la ONEMI en relación con los mismos documentos, señala que la factura N° es por un monto de \$ 325.632 y la N° por \$ 171.884, las que en su conjunto suman un monto de \$ 497.516, lo que evidencia que se habría rendido en dos oportunidades el mismo concepto a esa subsecretaría.

Lo expuesto, no armoniza con los principios de eficiencia y control, consagrados en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, ya citada, a los cuales deben dar observancia los órganos de la Administración del Estado.

En su respuesta, la ONEMI señala que en el período de rendición de noviembre de 2017 se rectificarán los montos erróneamente rendidos en el mes de marzo de dicho año. Asimismo, hace presente que como método de eficiencia y control, la División de Presupuesto de ese servicio se encuentra desarrollando un sistema informático para el control de los procesos denominado, "Sistema de Gestión Presupuestaria", SGP, el cual registrará toda la información de las compras de la emergencia, desde el FEMER hasta el pago de la factura.

Al respecto, cabe señalar que el Jefe de la mencionada División ha informado, mediante correo electrónico de 7 de diciembre de 2017, que se han rectificado los montos erróneamente rendidos en el mes de marzo de ese año, acompañando los antecedentes de respaldo respectivos de dicha regularización.

Por consiguiente, efectuadas las verificaciones correspondientes, se da por subsanada la observación planteada.

b) Formulario de Recursos de Emergencia, FEMER, incompletos.

Del examen efectuado a la documentación de respaldo en revisión en poder de la ONEMI, se comprobó que algunos ejemplares del "Formulario de Solicitud de Recursos de Emergencia", FEMER, según se detalla en Anexo N° 2, no cuentan con la firma del Intendente Regional respectivo y/o las validaciones de la unidad de Coordinación de Fondos de Emergencia, del Centro de Alerta Temprana, de la jefatura de la División de Abastecimiento o del Director Nacional de ese servicio.



Lo anterior, no se ajusta a lo establecido en la resolución exenta Nº 1.539, de 2013, de la ONEMI, que aprueba el instructivo y diagrama del proceso de las solicitudes de recursos de emergencia, el cual considera al FEMER como el documento relevante para efectuar las peticiones y entrega de recursos por cada emergencia, así como tampoco a lo dispuesto en la circular N° 17, de 2014, de la Subsecretaría del Interior, que imparte instrucciones sobre las acciones que se deberán tener presente al momento de enfrentar una emergencia, y que señala en sus numerales 5 que "Las solicitudes de recursos físicos y/o financieros, deben ser evacuadas desde las regiones a través del formulario FEMER (Formulario de Recursos de Emergencia), único documento oficial validado por la Subsecretaría del Interior para realizar las solicitudes de recursos por emergencias": 6, que "Las solicitudes de recursos a través de FEMER. serán aprobadas por el Intendente/a Regional previo a su envío al nivel central de la Oficina Nacional de Emergencia"; 7, que "Todas las solicitudes de recursos serán validadas técnicamente, vale decir, aprobadas, ajustadas o rechazadas, de acuerdo a la evaluación que realizará la Unidad de Coordinación de Fondos de Emergencia, dependiente del Centro Nacional de Alerta Temprana de ONEMI".

En su respuesta, la ONEMI, expresa que en la ley de presupuestos para el sector público del año 2017, no cuenta con los recursos financieros suficientes para atender las emergencias, lo que no obsta a que deba hacerlo. Señala que conforme a la glosa presupuestaria 04 de la Partida 05, Capítulo 04, Programa 01 se establece que "Con estos fondos se podrá efectuar todo tipo de gastos para atender situaciones de emergencia, incluyendo la celebración de convenios entre la ONEMI y clubes aéreos. Asimismo, incluye M\$ 67.189 para el Cuerpo de Socorro Andino". El total de financiamiento establecido para esta línea es de \$ 185.720.000, monto que, en su opinión, dado el nivel de emergencias acaecidas en el país, es más que insuficiente.

Agrega, que los gastos referentes a las adquisiciones de bienes y servicios para atender las emergencias por parte de la ONEMI, se financian a través de los recursos para emergencias establecidos en el presupuesto de la Subsecretaría de Interior, Partida 05, Capítulo 10, Programa 01, en particular su glosa 09, la cual es excedible y señala "Para financiar situaciones de emergencia o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior, pudiendo incluir aportes o donaciones de bienes a países afectados por catástrofes naturales".

Enseguida, reitera el hecho de que esa Oficina Nacional utiliza dos formas para solicitar los recursos que financian los bienes y servicios adquiridos para atender la emergencia, a saber, por FEMER, la que se puede denominar como forma común, y vía solicitud de adelantamiento de recursos, describiendo el proceso cada uno de ellos.

Si bien es atendible lo señalado por esa Oficina en su respuesta, lo cual es concordante con lo expuesto por la Subsecretaría del Interior en cuanto a las formas utilizadas para requerir los recursos en caso de emergencia, la observación se refiere a las adquisiciones que se efectuaron a través de FEMER y que estos no presentan las rúbricas y/o validaciones respectivas,



aspecto sobre el cual la entidad no se pronuncia, por lo que teniendo en consideración que los hechos expuestos corresponden a situaciones consolidadas, se mantiene la observación.

c) Demora en el pago a los proveedores.

Cabe recordar, que la Subsecretaría del Interior, mediante la resolución N° 115, de 2017, tomada razón el 27 de febrero de ese año, aprobó la transferencia de \$ 5.000 millones a la Oficina Nacional de Emergencia para pagar gastos no previstos de emergencia, destinados a la compra de materiales, insumos, servicios aéreos y otros sérvicios y gastos en los que ese servicio deba incurrir, en atención a la emergencia forestal en revisión. Este monto fue dispuesto a la ONEMI en 2 desembolsos de \$ 2.500 millones cada uno, los días 14 de febrero y 15 de marzo del año 2017, de los cuales, al 30 de junio de dicho año, se había rendido la suma de \$ 2.863.800.915.

Ahora bien, efectuada una revisión a los antecedentes que respaldan los gastos rendidos por la ONEMI a dicha Cartera de Estado, correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2017, por \$ 1.114.196.629, \$ 1.191.859.426 y \$ 557.744.860, respectivamente, se comprobó que en los casos que se señalan en el Anexo N° 3, existe una demora en el pago a los proveedores que en promedio alcanza a 62 días corridos, vulnerando con ello lo dispuesto en el artículo 79 bis del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y en la circular N° 52, de 2011, del jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior, relativas a instrucciones sobre el pago a proveedores, en un plazo no superior a 30 días.

La ONEMI, en su respuesta expresa, en ló que interesa, que considerando la fecha efectiva de pago al proveedor —que acredita mediante los comprobantes de transferencias bancarias de fondos y no con la del comprobante contable utilizado-, existen 40 casos de la muestra contenida en el Anexo N° 3 que fueron pagados dentro del plazo de 30 días.

Por su parte, agrega, que en relación con los pagos que fueron cursados por sobre los 30 días, se debe considerar que conforme a la disponibilidad de recursos, la ONEMI no podía pagar con antelación al 14 de febrero o al 15 de marzo de 2017, fechas en que recibió las transferencias de la Subsecretaría del Interior, sin comprometer el principio de legalidad del gasto público establecido en el artículo N° 100 de la Constitución Política, el artículo N° 56 de la ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el artículo 3° del Reglamento de Compras Públicas.

Acota, que los recursos de la primera remesa de la Subsecretaría del Interior, por \$ 2.500.000.000, no fueron suficientes para pagar a todos los proveedores, ya que gran parte de dicho monto estuvo destinado al pago de las viviendas y baños adquiridos, por lo que hubo que esperar la segunda remesa por la misma suma, la que se concretó el 15 de marzo de 2017.



En cuanto a lo expuesto por la entidad, el hecho de que en los 40 casos individualizados se haya pagado al proveedor dentro del plazo establecido por la normativa legal aplicable, permite levantar la observación formulada a su respecto. Sin embargo, se debe hacer presente que la ONEMI no explica por qué las transferencias bancarias se hicieron con una antelación en promedio de 20 días respecto de la emisión de los comprobantes de egreso que aprueban el pago.

Acerca del resto de los casos indicados en el citado anexo N° 3, de los cuales no se informa una fecha de pago anterior a la expuesta, se mantiene lo objetado.

- 3.2 Gastos rendidos por la Intendencia de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- a) Pago a personas no informadas por el Ministerio de Desarrollo Social, MIDESO del Bono de Enseres y Otros Usos.

Comparada la base de datos denominada "DETALLE BONOS ENSERES REGIÓN O'HIGGINS 2017", proporcionada por la Intendencia de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante correo electrónico de 5 de septiembre de 2017, con la dispuesta por el MIDESO, singularizada como "NOMINA ENSERES O'HIGGINS", entregada por la División de Gobierno Interior de la Subsecretaria del Interior, en reunión sostenida el 1 de septiembre del mismo año, se constató una diferencia de 2 beneficiarios del Bono de Enseres y Otros Usos, que se presentan en los registros de la aludida Intendencia y no en el del MIDESO, siendo este último servicio, el que elabora la nómina de los damnificados beneficiados con dicho subsidio, lo que evidencia que se les habría pagado el bono de \$ 1.000.000 a cada uno, sin que les correspondiera, según el siguiente detalle:

Tabla N° 6: Beneficiarios registrados en la base de datos de la Intendencia Regional del O'Higgins y no en la del Ministerio de Desarrollo Social

RUN	DV	. NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	COMUNA	MONTO (\$)
	X				Marchigüe	1.000.000
	Х				Navidad	1.000.000
		TOTAL				2.000.000

Fuente: Base de datos "DETALLE BONOS ENSERES", de la Intendencia Regional y "NOMINA ENSERES O HIGGINS" de la División de Gobierno Interior.

Cabe agregar, que la autorización de pago de estos bonos se efectuó mediante las resoluciones exentas Nºs 52 y 87, de 27 de enero y 10 de febrero de 2017, respectivamente, de esa Intendencia Regional, sin que se adviertan los motivos por los cuales ambas personas se encuentren incluidas en el beneficio.

En su respuesta, la Subsecretaría del Interior expresa que la situación observada se produce por un error en las bases de datos proporcionadas a esta Contraloría Regional, por cuanto en el Sistema de



auditoría.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO UNIDAD DE AUDITORÍA 3

•	Control de Beneficios de esa Cartera de Estado los señores y don figuran cor	n los RUN
,	Nos respectivamente.	
	Pues bien, considerando antecedentes proporcionados en esta oportunidad y de las verificacione se levanta la observación.	los nuevos es efectuadas
	Sin perjuicio de lo anterior, se presente que lo reconocido por la entidad en este numeral, reafirma lo cel número 2 del acápite de Aspectos de Control Interno, en cuan detectaron diferencias en las bases de datos que informan sobre los bellos bonos en análisis.	observado en ito a que se
	b) Pago de beneficio a familiares no autorizados formalmente, o Enseres y Otros Usos.	del Bono de
	Se comprobó que la aludida autorizó el pago del Bono de Enseres y Otros Usos, antes citado, ascesuma única de \$ 1.000.000, a 2 personas, sin que conste la existencia notarial del jefe de familia titular del subsidio que autorice dicha operac	ndente a una de un poder
	En efecto, la Intendencia apro la resolución exenta N° 52, de 27 de enero de 2017, el pag correspondiente a los señores otros beneficiarios, en circunstancias que quienes hicieron efectivo el confueron don respectivamente, infringiendo lo dispuesto en el oficio Ord. N° 62, de corigen, que dispone en el numeral 4, que "El titular de los beneficios tra podrá ser el jefe de familia declarado en la Ficha Básica de Emerger menos que éste mandate a otra persona para ello, lo que deberá comandato notarial", lo que no sucedió en la especie.	go del bono entre cobro de este 2017, de ese nsitorios solo ncia, FIBE, a
	Tabla N° 7: Pago de beneficio a personas no autorizadas.	
	BENEFIČIARIO RUT PERSONA A QUIEN SE EFECTUÓ EL PAGO RUT	MONTO (\$)
	ELECTORIZET MOS	1.000.000
		1,000.000
	TOTAL	2.000.000
	Fuente: Documentación de respaldo de los comprobantes de egreso proporcionados por la Intendencia del Bernardo O'Higgins. El servicio auditado, en s informa que en el mes de enero del 2017 se produjo el cambio de jef	u respuesta
	que se menciona en el Cuadro N° 7, según lo acreditan los corre	espondientes
	formularios FIBE, y que los bonos de enseres y otros usos se paque correspondía. En efecto, para el caso de don	aron a quien adjunta un

poder notarial de fecha 1 de febrero de 2017, que no fue proporcionado durante la



Sin embargo, en relación con el señor se debe precisar que el cambio de jefe de familia a que alude la entidad auditada si bien se encuentra estipulado en el Formulario de Modificación de jefe de familia, de la Municipalidad de Marchigüe, no se registra este cambio en el FIBE, así como tampoco se adjunta un mandato notarial al respecto, lo cual, no se ajusta a lo establecido en el referido numeral 4, del citado oficio Ord. Nº 62, de 2017, de la Intendencia de la VI Región.

Por lo tanto, considerando los antecedentes proporcionados por la Subsecretaria del Interior, se levanta la observación respecto del señor y se mantiene lo relacionado con el señor

- 3.3 Gastos rendidos por la Intendencia de la Región del Maule.
- a) Pago a personas que no tendrían la calidad de beneficiarios del Bono de Apoyo Habitacional Transitorio.

Se constató, que la base de datos denominada "cuota 1 a 6 BHT", de la Intendencia de la Región del Maule, proporcionada a este Ente de Control a través de correo electrónico de 22 de agosto de 2017, en la que se encuentran registrados los beneficiarios del Bono de Apoyo Habitacional Transitorio, existen 41 casos que no aparecen en la base de datos del Ministerio de Desarrollo Social, MIDESO, que contiene el listado de beneficiarios producto de la emergencia en revisión, identificada como "Listado Contraloría MIDESO_AHT", la cual fue entregada a esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago en reunión sostenida el 24 de agosto de dicho año. Atendido lo anterior, se habría pagado un total de \$ 48.400.000 a personas que no tenían la condición de beneficiarios.

Asimismo, se verificó que en ese último listado se identificaron 5 personas favorecidas con dicho subsidio pero que no están registradas en la nómina de la Intendencia de la VII Región, y que por lo tanto no habrían recibido el bono que les correspondía, lo que totalizaría \$ 7.000.000.

El detalle de los casos indicados se presenta en los Anexos Nos. 4 y 5.

Lo anterior, no se ajusta a lo indicado en el citado oficio Ord. N° 4.193, del 10 de febrero de 2017, de la Subsecretaría del Interior, el cual en lo que interesa, señala que para el otorgamiento de este beneficio, el MIDESO será quien reúna los antecedentes para el pago de este subsidio e informará a la Intendencia el listado de beneficiarios para el depósito de los importes correspondientes.

Además, no se ajusta a los principios de eficiencia, eficacia, control e idónea administración de los medios públicos, previstos en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, por cuanto no se han efectuado los procedimientos establecidos.



La Subsecretaría del Interior, en su respuesta, indica que de los 41 casos mencionados en el Anexo N° 4 de este informe, el señor y doña están en la nómina de pago de la Intendencia de la Región del Maule por error de tipeo y cruce de datos, lo que a la fecha se ha corregido, y no están registrados como beneficiarios del Bono de Apoyo Habitacional Transitorio; en cuanto a los 39 restantes, anota que según sus antecedentes cumplen con las condiciones para el pago del beneficio, establecidas en la resolución exenta N° 142, de 2017, de dicha Intendencia, razón por la cual procede que MIDESO actualice la información entregada.

En cuanto a los 5 casos que están en las bases de datos del Ministerio de Desarrollo Social pero no en los listados de la Intendencia, informa que corresponden a grupos familiares con derecho a percibir el Bono de Habitabilidad Transitoria, pero que la Intendencia Regional del Maule determinó que el pago se efectúara a una persona distinta al del jefe de familia indicado en las FIBE correspondientes.

Al tenor de lo expuesto, y considerando que la Subsecretaría del Interior no proporciona antecedentes que respalden lo aseverado en su respuesta, se mantiene la observación planteada para los 41 casos que no aparecen la base de datos de MIDESO pero si en la Intendencia Regional del Maule, como asimismo, para los 5 casos que no se encuentran en la nómina de la Intendencia de la Región del Maule considerados en la base de datos de MIDESO, por cuanto no se acompañan los documentos que den cuenta de la autorización a otra persona del grupo familiar a recibir el beneficio.

Con todo, se debe recordar que conforme a lo dispuesto en el oficio Ord. N° 4.193, del 10 de febrero de 2017, el Subsecretario de Interior impartió instrucciones a los Intendentes de las Regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule y del Biobío, para el otorgamiento del beneficio en comento, en el cual se dispuso entre otros requisitos y condiciones que "El Ministerio de Desarrollo Social, MIDESO, será quien reúna los antecedentes para el pago de este subsidio e informará a la Intendencia el listado de beneficiarios para el depósito de los importes correspondientes", por lo que los antecedentes que a juicio de la intendencia los hacían acreedores de dichos beneficios tendrían que haber sido comunicados, analizados y ponderados por dicho ministerio antes de proceder al pago del bono.

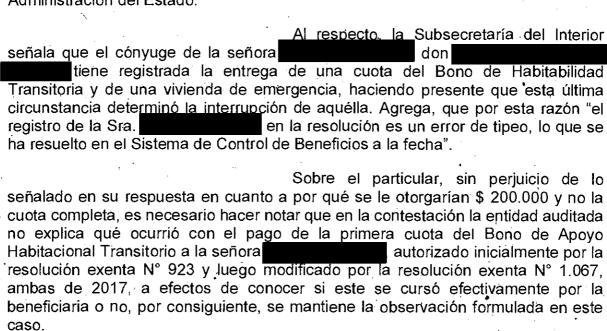
b) Cuota inicial de Bono de Apoyo Habitacional Transitorio pagada de menos.

La Intendencia de la Región del Maule autorizó mediante la resolución exenta N° 923, de 28 de junio de 2017, entre otros, el pago de \$ 200.000 a doña por concepto de primera cuota del Bono de Apoyo Habitacional Transitorio, monto menor a lo establecido en el artículo 1, letra A), numeral II, de la resolución exenta N° 142, de 2017, de ese origen, pues allí se señala, en lo que interesa, que "Este aporte considera la entrega de una primera cuota de \$ 400.000 y cinco cuotas adicionales de \$ 200.000 mensuales, por un total de \$ 1.400.000".



Cabe señalar, que dicho monto fue rechazado por el el 29 de junio de 2017 por un error en el número de RUT de la beneficiaria, por lo que la Inténdencia de esa región dictó la resolución exenta N° 1.067 de 28 de julio de 2017, por la misma suma de \$ 200.000, corrigiendo lo indicado.

Además, la situación expuesta no armoniza con los principios de eficiencia y control, consagrados en el inciso segundo del artículo 3°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



 Desembolso a personas no informadas por el Ministerio de Desarrollo Social,
 MIDESO y ausencia de pago a igual cantidad beneficiarios del Bono de Enseres y Otros Usos

Se verificó que la base de datos denominada "BONOS PAGADOS ENSERES", de la Intendencia de la Región del Maule, proporcionada a esta II Contraloría Regional Metropolitana, a través de correo electrónico de 22 de agosto de 2017, registra 118 beneficiarios del Bono en comento, que no aparecen en las bases de datos del MIDESO, singularizadas como "Listado Contraloría" y "11 de abril –contraloría", entregadas el 24 y 30 de agosto de dicho año.

Paralelamente, se comprobó que en las aludidas bases proporcionadas por el MIDESO, se identifican 118 damnificados favorecidos con dicho subsidio, pero que no están registradas en la nómina de la Intendencia de la VII Región.

Atendido lo anterior, se habría pagado un monto de \$ 118.000.000 a personas a quienes no les correspondía, dejando a la



misma cantidad de damnificados sin el beneficio al que tenían derecho. Los casos aludidos se identifican en los Anexos Nos 6 y 7.

Lo expuesto, evidencia que no se dio cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, control e idónea administración de los medios públicos, previstos en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575.

En su respuesta, la Subsecretaría del Interior informa, en síntesis, que de los 118 beneficiarios identificados en el Anexo N° 6, existen 105 casos que se repiten en el Anexo N° 7 si se considera el folio FIBE, que es común en ambos archivos, lo cual se debe a que el MIDESO asignó a un RUN la entrega del Bono de Enseres y Otros Usos, pero que la Intendencia pagó el beneficio a otro integrante del mismo grupo familiar.

Luego indica, que los 13 beneficiarios restantes de los Anexos Nºs 6 y 7 si bien cumplen con los requisitos para percibir la ayuda, no registran pago del Bono, haciendo presente que a 4 de los identificados en el Anexo N° 7 no se les pagó el beneficio "por corresponder a falsos damnificados".

Al respecto, cabe hacer presente que la respuesta de la Subsecretaría del Interior se basa en un análisis que toma como referencia los datos contenidos en la base de datos de su Sistema de Control de Beneficios y el número dè FIBE, sin aportar antecedentes que respalden lo expuesto en su respuesta, tales como la documentación que dé cuenta de los cambios de personas autorizadas para recibir el beneficio.

Lo anterior, da cuenta de los problemas existentes entre los archivos y bases de datos que son considerados por las distintas entidades que participan en el proceso de entrega del beneficio, a saber, del Ministerio de Desarrollo Social, de la Intendencia Regional del Maule y de la Subsecretaría del Interior.

Por lo expuesto, la observación se mantiene.

d) Ausencia de gestiones para el pago de bonos a los damnificados.

En el examen practicado a los expedientes de rendición de los recursos transferidos por la Subsecretaría del Interior, se detectó que al cierre de la visita de esta Contraloría Regional, el 29 de septiembre de 2017, la Intendencia de la Región del Maule no había efectuado las gestiones necesarias para el pago del Bono de Enseres v Otros Usos por la suma de \$ 1.000.000 a los beneficiarios

y aprobado mediante la resolución exenta N° 140, de 2017 y aplicado por intermedio del comprobante de egreso N° 11, de 13 de febrero de ese año, como tampoco de la primera cuota del Bono de Apoyo de Habitacional Transitorio, por \$ 400.000, a don



sancionado a través de la resolución exenta N° 468, de 2017, y materializado en el comprobante de egreso N° 39, de 6 de abril de la misma anualidad, una vez que no fue posible hacerles los respectivos depósitos en una cuenta RUT del por cuanto los beneficiarios no disponían de ellas.

Lo señalado, no guarda relación con el principio de celeridad previsto en el artículo 7°, de la ley N° 19.880, en cuanto previene que "Las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión", así, como tampoco, con los principios de eficiencia, eficacia y control contemplados en la ley N° 18.575, ya citada.

En su respuesta, el servicio auditado expresa que a las 5 familias identificadas en el preinforme a la fecha no se les ha realizado el pago, debido a la falta de antecedentes para solicitar apertura de la cuenta RUT y a la imposibilidad de contactar telefónicamente a las familias para reunir los documentos necesarios para ello; agrega, que en tales circunstancias se solicitará a la asistente social del municipio respectivo, que realice las gestiones de ubicar a la familia o familiares a objeto de que se les comunique que se acerquen a alguna sucursal del para retirar el beneficio correspondiente.

En seguida informa, que al señor se le pagó la primera cuota del Bono de Habitabilidad Transitorio, el cual está debidamente registrado en el Sistema de Control de Beneficios; y dado que obtuvo el subsidio de Vivienda de Emergencia, no corresponde seguir realizando gestiones de pago del Bono pues se trata de beneficios excluyentes e incompatibles.

Al tenor de lo expuesto, y considerando que la medida indicada por la Subsecretaría del Interior no se ha concretado y que no informa ni adjunta los respaldos de la fecha en que se le entregó el beneficio de vivienda de emergencia al señor así como los documentos que evidencien que recibió el subsidio de vivienda de emergencia, lo que habría permitido suspender el pago, se mantiene la observación planteada.

4. Conciliación de cuenta corriente bancaria.

En la presente auditoría se examinó la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° denominada "Subsecretaría del Interior – Gastos de Operación", del en la cual, entre otros, se manejan los fondos para efectuar las transferencias de recursos destinados a emergencias, asignados en la ley de presupuestos, con la finalidad de analizar la oportunidad en la elaboración de las mismas; verificar la razonabilidad de las partidas en conciliación; constatar que los saldos presentados son los registrados en el libro mayor de banco del sistema contable y en las respectivas cartolas bancarias.



Sobre el particular, se detectaron las

siguientes situaciones:

a) Cheques caducados sin regularizar.

Se determinó, que al 30 de junio de 2017, la cuenta corriente indicada mantenía cheques girados y no cobrados por \$15,564.076, con una antigüedad mayor a 90 días desde la fecha de su emisión, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla N° 8; Cheques girados y no cobrados

FECHA -	NOMBRE DESTINATARIO	N° CHEQUE	MONTO (\$)
24.42.2242	Olivida v V.C.		9.000.000
31-12-2016	Sin identificar		6.564.076
	TOTAL		15.564.076

Fuente: Conciliaciones Bancarias de la cuenta corriente Nº 90005463, proporcionado por el Departamento de Finanzas.

Cabe hacer presente, que la resolución N° 16, de 2015, de esta Contraloría General, indica que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos para dicho efecto, deben contabilizarse en la cuenta Documentos Caducados, sin afectar las cuentas de Acreedores Presupuestarios, reconociéndose simultáneamente el incremento de las disponibilidades de fondos.

Asimismo, se debe puntualizar que el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios, debe registrarse en la cuenta 21601 -documentos caducados-, debiendo aplicarse el procedimiento B-01, consignado en el oficio circular N° 96.016, de 2015, Manual de Procedimientos Contables para el sector Público NICSP-CGR, de este Organismo Contralor (aplica criterio contenido en el dictamen N° 19.549, de 2017, de este origen).

En su respuesta la entidad auditada informa que su Departamento de Finanzas realizó los ajustes contables respectivos a los cheques caducados N°s 2448 y 2541, agregando que se tomarán todas las medidas necesarias para que evitar que esta situación se repita.

Sobre el particular, cabe señalar que solo se ha acreditado la regularización contable del cheque N° 2541 por \$ 6.564.076, lo que permite subsanar lo objetado a su respecto; no obstante la observación se mantiene en lo que atañe al cheque N° 2448 por \$ 9.000.000, por cuanto no se acompañaron los respaldos respectivos.

b) Depósitos registrados en cartola bancaria, no contabilizados.

Se constató que, al cierre del primer semestre de 2017, en la mencionada conciliación se informa sobre la existencia de depósitos en la cartola bancaria, por la suma de \$ 845.432.230, que no han sido contabilizados por la entidad auditada, cuyo desglose se presenta en el Anexo N° 8.



Lo anterior, no se ajusta al principio contable de Imputación presupuestaria dispuesto en la citada resolución Nº 16, de 2015, el cual indica que "La imputación al presupuesto del ejercicio se efectuará atendiendo al origen del ingreso y al objeto del gasto y se realizará en la misma oportunidad en que se producen los hechos económicos, mediante el procedimiento técnico de integración contable presupuestaria que asocia el clasificador presupuestario de ingresos y gastos con el plan de cuentas contable".

Además, evidencia una situación que no armoniza con lo dispuesto en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575, que establecen que la Administración debe observar en su actuar el principio de control y "velar por la eficiente e idónea gestión de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública".

En su respuesta, la Subsecretaría del Interior informa, en síntesis, que el mencionado Departamento de Finanzas realiza gestiones para identificar los depósitos detallados en el citado anexo, explicando que la gran mayoría de los depósitos corresponden a pagos por concepto de gastos comunes del Edificio Moneda Bicentenario, efectuados por el resto de los servicios públicos que ocupan el inmueble, y que ha instruido a la Unidad de Tesorería de esa repartición, mediante el memorándum N° 154, de 24 de noviembre de 2017, registrar estas operaciones oportunamente.

Al respecto, considerando que aún no se regularizan los depósitos singularizados, se mantiene la observación formulada.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo de la presente auditoría, la Subsecretaría del Interior y la Oficina Nacional de Emergencia, han aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 826 de 2017, de este origen.

En efecto, la observación contenida en el capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 3.1, letra c) Demora en el pago a los proveedores, respecto de las 108 facturas que se indican en el Anexo N° 3 que se pagaron dentro del plazo establecido en la normativa legal vigente; y numeral 3.2, letras a) Pago a personas no informadas por el Ministerio de Desarrollo Social, MIDESO del Bono de Enseres y Otros Usos; y b) Pago de beneficio a familiares no autorizados formalmente, del Bono de Enseres y Otros Usos, específicamente al señor Enrique Arias Cornejo, se levantan atendidos los antecedentes aportados y las verificaciones efectuadas.

Por su parte, respecto de lo planteado en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2, Cuentas corrientes bancarias no autorizadas; en el capitulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1, Ejecución presupuestaria en el primer semestre de 2017; y en el capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 1, letra a) Donaciones en moneda extranjera no registradas en la



contabilidad; numeral 3.1, letra a) Monto rendido no coincide con la documentación de respaldo; y numeral 4, letra a) Cheques caducados sin regularizar, solo en relación al cheque N° por \$ 6.564.076, se subsanan conforme los antecedentes analizados y aportados por la entidad.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, la Subsecretaría del Interior y la Oficina Nacional de Emergencia en su caso, deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Sobre lo planteado en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 3, Acerca de los Bonos de Apoyo Habitacional Transitorio y de Enseres y Otros Usos (C)¹, la entidad auditada deberá realizar acciones de control pertinentes, con la finalidad de asegurar que exista una concordancia en las bases de datos que son utilizadas para efectuar el pago de beneficios a las personas afectadas por emergencias o catástrofes, las cuales son manejadas por los diversos organismos públicos que intervienen en su otorgamiento.

En relación de lo indicado en el numeral 4, Falta de formalización de procedimientos de control, validación y entrega de bonos (C)², la entidad examinada deberá formalizar los procedimientos que realiza la UCRIT, mediante la dictación de un acto administrativo que los aprueben, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 3° de la ley N° 19.880, de lo cual ha de informar a esta Contraloría Regional Metropolitana dentro de un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2. Acerca de lo expresado en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2, Falta de reconocimiento del ingreso por donaciones en el presupuesto de la Subsecretaría del Interior (C)³, la institución fiscalizada, sin perjuicio de la consulta efectuada a su unidad jurídica, tendrá que realizar la presentación respectiva ante la Contraloría General de la República solicitando un pronunciamiento al respecto, informando de ello en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

En lo concerniente a lo indicado en el numeral 3, Sobre recepción de mercaderías en las zonas afectadas (C)⁴, ONEMI deberá analizar el procedimiento de recepción de mercaderías contenido en el documento, "Planificación y despacho de elementos de emergencia V.1", e incorporar las modificaciones que correspondan en ese instructivo con la finalidad de lograr una mejor identificación de los funcionarios encargados de la recepción de las mercaderías, remitiendo copia de dicha actualización al término del plazo antes señalado.

¹ C: Observación Compleja: Ausencia de supervisión (valorar, revisar y aprobar, dirigir y capacitar).

² C; Observación Compleja: Falta de revisión de operaciones procesos y actividades.

³ C: Observación Compleja: Transacciones no registradas.

⁴ C: Observación Compleja: Ausencia de supervisión (valorar, revisar y aprobar, dirigir y capacitar).



3. En relación con lo indicado en el capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 1, letra b), Falta de utilización de fondos por donaciones (MC)⁵, la Subsecretaría del Interior deberá informar documentadamente la distribución definitiva de estos recursos al 31 de diciembre de 2017, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de la objeción señalada en el numeral 2, Desembolsos por transferencias de la Subsecretaría del Interior (C)⁶, esa entidad deberá efectuar las adecuaciones necesarias a la normativa sobre manejo de recursos para emergencia –Oficio circular N° 56, de 2008; Circular N° 17, de 2014, de esa Cartera de Estado, así como al "Procedimiento Operacional del Sistema de Gestión de Emergencias: Generación y Validación FEMER"-, con la finalidad de incorporar la modalidad de solicitud de recursos sin mediar el documento denominado FEMER, informando documentadamente sobre esta materia en el plazo antes anotado.

En cuanto a lo indicado en el numeral 3.1, letra b), Formulario de Recursos de Emergencia, FEMER, incompletos (C)⁷, la ONEMI deberá, en lo sucesivo, atenerse a los requisitos formales establecidos en la resolución exenta N° 1.539, de 2013, de la ONEMI y la circular N° 17, de 2014, de la Subsecretaría del Interior, específicamente, en lo que interesa, a los numerales 5 y 6 de dicha normativa, cuando se confeccione el aludido formulario.

Sobre lo anotado en el mismo numeral, letra c), Demora en el pago a los proveedores (MC)⁸, la ONEMI deberá realizar las acciones pertinentes para ajustarse a lo establecido en el artículo 79 bis del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, realizando el pago a los proveedores en los tiempos que en él se disponen.

Referente a lo señalado en el numeral 3.2, letra b), Pago de beneficio a familiares no autorizados formalmente, del Bono de Enseres y Otros Usos (C)⁹, respecto de la situación del señor la Intendencia de la VI Región deberá documentar debidamente el pago del beneficio a una persona distinta del jefe de familia, acompañando la FIBE actualizada o el mandato notarial que autoriza a una persona distinta al jefe de hogar a cobrar el beneficio, remitiendo copia de ello en el plazo anotado.

Respecto de lo consignado en el numeral 3.3 letras a), Pago a personas que no tendrían la calidad de beneficiarios del Bono de Apoyo Habitacional Transitorio; y c), Desembolso a personas no informadas por el Ministerio de Desarrollo Social, MIDESO y ausencia de pago a igual cantidad beneficiarios del Bono de Enseres y Otros Usos, ambas (C)¹⁰, la Subsecretaría del Interior deberá proporcionar todos los antécedentes de respaldo que sustenten lo

⁵ MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

⁶ C. Observación Compleia: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

⁷ C. Observación Compleja: Ausencia de supervisión (valorar, revisar y aprobar, dirigir y capacitar).

⁸ MC: Observación Medianamente Compleja: Incumplimiento de los plazos fijados en pagos de facturas.

⁹ C: Observación Compleja: Inexistencia de documentación de respaldo o con errores.

¹⁰ C: Observación Compleja: Incumplimiento de requisitos para ser beneficiarios.



aseverado en su respuesta, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

En lo que dice relación con lo objetado en la letra b) de dicho numeral, Cuota inicial de Bono de Apoyo Habitacional Transitorio pagada de menos (C)¹¹, el servicio auditado deberá informar qué ocurrió con el pago de la primera cuota del Bono de Apoyo Habitacional Transitorio a la señora Cristina Cáceres Cáceres en el término de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Acerca de lo observado en el numeral, 3.3, letra d), Ausencia de gestiones para el pago de bonos a los damnificados (MC)¹², esa entidad deberá informar sobre el avance de las gestiones realizadas por la Intendencia de la Región del Maule para pagar los subsidios a los damnificados que allí se indican, y proporcionar antecedentes sobre la fecha de entrega del beneficio de vivienda de emergencia al señor José del Rosario Núñez Zapata, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

En cuanto al numeral 4, letra a), Cheques caducados sin regularizar (C)¹³, el servicio fiscalizado deberá acreditar la regularización contable del cheque N° 2448 por \$ 9.000.000, en el plazo antes anotado.

Con respecto a lo observado en el numeral 4, letra b), Depósitos registrados en cartola bancaria, no contabilizados (C)¹⁴, el servicio auditado deberá efectuar la regularización de los depósitos singularizados en el Anexo N° 8, en el término de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Finalmente, sobre las observaciones que se mantienen, la Subsecretaría del Interior deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 9, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o en el que se haya establecido en cada caso, a contar de la recepción del presente reporte, informando las medidas adoptadas, el avance de sus acciones y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Remítase al señor Ministro del Interior y Seguridad Pública y al Auditor Ministerial de dicha Cartera de Estado, al Subsecretario del Interior, a la Jefa del Departamento de Auditoría Interna de esa entidad, a los señores Diputados René Manuel García García y Celso Morales Muñoz, este último presidente de la entonces Comisión Especial Investigadora de los problemas de recursos, logística y organización existente en el país para el manejo de emergencias producidas por incendios forestales, al señor Luis Rojas Gallardo, Prosecretario de la Cámara de Diputados, al Director de la Oficina Nacional

¹¹ C: Observación Compleja: No entrega (total o parcial) de beneficios.

¹² MC: Observación Medianamente Compleja: Ausencia de supervisión en la entrega de beneficios.

¹³ C: Observación Compleja: Registros contables erróneos, incompletos y/o desactualizados.

¹⁴ C: Observación Compleja: Registros contables erróneos, incompletos y/o desactualizados.



de Emergencia, al Auditor Interno de esa entidad y a los Intendentes de las Regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule.

Saluda atentamente a Ød.,

ROBERTO ALARCÓN TAPIA

UNIDAD DE AUDITORÍA 3
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



ANEXO N° 1

DONACIONES RECIBIDAS EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2017 POR LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR PARA COMBATIR INCENDIOS FORESTALES DE ENERO Y FEBRERO DE ESE AÑO

•			
FECHA DI		MONTO	MONTO
DEPÓSITO CUENTA		USD	(\$)
CORRIEN			. (+/
31-01-201		100,00	
31-01-201	7	200,00	
01-02-201	7	1.000,00	
01-02-201	7	42,63	
01-02-201	7	75,00	
02-02-201	7	472,00	
03-02-201	7	56,11	,
03-02-201	7	72,00	
03-02-201	7 .	990,00	
06-03-201	7	120,57	
06-02-201	7	42,42	•
. 06-02-201	7	16,92	-
06-02-201	7	314,15	
06-02-201	7	200,00	
07-02-201	7	470,00	, ,
09-02-201	7	22,50	·
13-02-201	7	96,26	•
15-02-201	7	149.945,00	
17-02-201	7	999.945,00	
21-02-201	7	100,00	
22-02-201	7	100.000,00	· ·
01-03-201	7	200,00	,
02-03-201		2.255,16	•
09-03-201	7	9.960,00	
09-03-201	7	8.685,25	
10-03-201	7	5.000.000,00	
13-03-201	7 -	20.000,00	
12-05-201	7 ·	21.500,00	
24-05-201	7	1.041,15	
Donaciones o	esde el 27.01.2017 al 01.02.2017 sin identificación del donante.		4.553.604
Donaciones o	esde el 01.02.2017 al 01.03.2017 sin identificación del donante.		7.925.202
Donaciones o	esde el 01:03.2017 al 03.04.2017 sin identificación del donante.		3.422.451
Donaciones o	esde el 01.04.2017 al 30.04.2017 sin identificación del donante.		162.038
-	TOTAL DE DONACIONES AL 30 DE JUNIO DE 2017 .	6.317.922,12	

Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por el Departamento de Finanzas de la Subsecretaría del Interior.



ANEXO N° 2

FORMULARIOS DE SOLICITUD DE RECURSOS DE EMERGENCIA, FEMER, QUE NO CUENTAN CON LA FIRMA DE AUTORIDADES Y/O JEFATURAS CORRESPONDIENTES

F	EMER	
CÓDIGO	FECHA DE SOLICITUD	DOCUMENTOS FEMER SIN FIRMAS DE LA AUTORIDAD
4986	23-01-2017	Intendente Regional del Libertador Gral. Bernardo Q'Higgins, Jefe CAT, Coordinación Fondos de Emergencia, Jefe División Abastecimiento y Director Nacional ONEMI
4894	19-01-2017	Intendente Regional del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins, Jefe CAT, Coordinación Fondos de Emergencia, Jefe División Abastecimiento y Director Nacional ONEMI
5148	28-01-2017	Intendente Regional del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins, Jefe CAT, Coordinación Fondos de Emergencia, Jefe División Abastecimiento y Director Nacional ONEMI
5653	02-03-2017	Director Regional de ONEMI Región del Biobío, Intendente Regional del Biobío, Jefe CAT, Coordinación Fondos de Emergencia, Jefe de Abastecimiento y Director Nacional ONEMI
5437	14-02-2017	Director Nacional de ONEMI
5437	14-02-2017	Intendente Regional del Maule, Jefe CAT, Coordinación Fondos de Emergencia, Jefe División Abastecimiento y Director Nacional ONEMI
5437	14-02-2017	Director Regional ONEMI de la Región del Maule, Intendente Regional del Maule, Jefe CAT, Coordinación Fondos de Emergencia, Jefe División Abastecimiento y Director Nacional ONEMI
5437	14-02-2017	Director Regional ONEMI de la Región del Maule, Intendente Regional del Maule, Jefe CAT, Coordinación Fondos de Emergencia, Jefe División Abastecimiento y Director Nacional ONEMI
5437	14-02-2017	Jefe CAT, Coordinación Fondos de Emergencia, Jefe de Abastecimiento y Director Nacional ONEMI
_, 5174	30-01-2017	Director Regional ONEMI de la Región del Maule, Intendente Regional del Maule, Jefe CAT, Coordinación Fondos de Emergencia, Jefe División Abastecimiento y Director Nacional ONEMI
5174	, 30-01-2017	Director Regional ONEMI de la Región del Maule, Intendente Regional del Maule, Jefe CAT, Coordinación Fondos de Emergencia, Jefe División Abastecimiento y Director Nacional ONEMI
[′] 4989	24-01-2017	Director Regional ONEMI de la Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins, Intendente Regional del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins, Jefe CAT, Coordinación Fondos de Emergencia, Jefe División Abastecimiento y Director Nacional ONEMI
5066	26-01-2017	Intendente Regional de la Araucanía, Jefe CAT, Coordinación de Fondos de Emergencia , Jefe División Abastecimiento, Director Nacional de ONEMI
5132	28-01-2017	Director Regional ONEMI Región del Maule, Intendente Regional del Maule, Jefe CAT, Coordinación Fondos de Emergencia, Jefe División Abastecimiento y Director Nacional ONEMI
5425	13-02-2017	Director Regional de ONEMI Región del Biobío, Intendente Regional del Biobío, Jefe CAT, Coordinación Fondos de Emergencia, Jefe de Abastecimiento y Director Nacional ONEMI
5425	13-02-2017	Director Regional de ONEMI Región del Biobío , Intendente Regional del Biobío , Jefe CAT, Coordinación Fondos de Emergencia, Jefe de Abastecimiento y Director Nacional ONEMI
.5425	13-02-2017	Director Regional de ONEML Región del Biobío, Intendente Regional del Biobío, Jefe CAT, Coordinación Fondos de Emergencia, Jefe de Abastecimiento y Director Nacional ONEMI
5425	13-02-2017	Director Regional de ONEMI Región del Biobio, Intendente Regional del Biobio, Jefe CAT, Coordinación Fondos de Emergencia, Jefe de Abastecimiento y Director Nacional ONEMI



F	EMER			
CÓDIGO	FECHA DE SOLICITUD	DOCUMENTOS FEMER SIN FIRMAS DE LA AUTORIDAD		
5425	13-02-2017	Director Regional de ONEMI Región del Biobío, Intendente Regional del Biobío, Jefe CAT, Coordinación Fondos de Emergencia, Jefe de Abastecimiento y Director Nacional ONEMI		
5425	13-02-2017	Director Regional de ONEMI Región del Biobío, Intendente Regional del Biobío, Jefe CAT, Coordinación Fondos de Emergencia, Jefe de Abastecimiento y Director Nacional ONEMI		
4979	23-01-2017	Intendente Regional del Maule, Jefe CAT, Coordinación Fondos de Emergencia, Jefe de Abastecimiento y Director Nacional ONEMI		
5653	02-03-2017	Director Regional de ONEMI Región del Biobío, Intendente Regional del Biobío, Jefe CAT, Coordinación Fondos de Emergencia, Jefe de Abastecimiento y Director Nacional ONEMI		
5653	02-03-2017	Director Regional de ONEMI Región del Biobío, Intendente Regional del Biobío, Jefe CAT, Coordinación Fondos de Emergencia, Jefe de Abastecimiento y Director Nacional ONEMI		
5653	02-03-2017	Director Regional de ONEMI Región del Biobío, Intendente Regional del Biobío, Jefe CAT, Coordinación Fondos de Emergencia, Jefe de Abastecimiento y Director Nacional ONEMI		
5043	25-01-2017	Intendente Regional del Biobío, Jefe CAT, Coordinación Fondos de Emergencia, Jefe de Abastecimiento y Director Nacional ONEMI		
5043	25-01-2017	Intendente Regional del Biobío, Jefe CAT, Coordinación Fondos de Emergencia, Jefe de Abastecimiento y Director Nacional ONEMI		
5249	01-02-2017	Intendente Regional del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins, Jefe CAT, Coordinación Fondos de Emergencia, Jefe División Abastecimiento y Director Nacional ONEMI		
5220	01-02-2017	Director Regional ONEMI de la Región del Maule, Intendente Regional del Maule, Jefe CAT, Coordinación Fondos de Emergencia, Jefe División Abastecimiento y Director Nacional ONEMI		

FUENTE: FEMER adjuntos a comprobantes contables de pago incluidos en la documentación de respaldo de las rendiciones de cuentas proporcionada por el auditor interno de ONEMI.



ANEXO N° 3

PAGO DE LA ONEMI A PROVEEDORES SUPERIOR AL PLAZO DE 30 DÍAS CORRIDOS ESTABLECIDO POR LA NORMATIVA

СОМ	PROBANTE DE	EGRESO	•	,	FACTURA	,	PLAZO DE	SITUACIÓN
N° .	FECHA	MONTO (\$)	N°	FECHA	PROVEEDOR	FECHA RECEPCIÓN OFICINA PARTES	PAGO FACTURA (DÍAS CORRIDOS)	POSTERIOR A RESPUESTA DEL PREINFORME
1788	17-04-2017	3.810.975		20-01-2017		.24-01-2017	83	LEVANTA
1788	17-04-2017	9.146.340		20-01-2017		23-01-2017	84	LEVANTA
1788	17-04-2017	9.146.340		24-01-2017		25-01-2017	82	LEVANTA
1788	17-04-2017	15.243.900		24-01-2017	_	25-01-2017	82 ´	LEVANTA
1788	17-04-2017	2.286.585	_	20-01-2017	_	23-01-2017	84	· LEVANTA
1788	17-04-2017	22.865.850		26-01-2017		27-01-2017	80	LEVANTA
1785	17-04-2017	15,180.776		31-01-2017		01-02-2017	75	/ LEVANTA
1782	17-04-2017	13.438.480		16-03-2017	_	16-03-2017	76	MANTIENE
1781	17-04-2017	822.171		09-02-2017	_	13-02-2017	63	LEVANTA
1781	17-04-2017	822.171		09-02-2017		13-02-2017	63	LEVANTA
1781	17-04-2017	2.671.507		09-02-2017		13-02-2017	63	LEVANTA
1781	17-04-2017	/ 1.370.285	-	09-02-2017	··	13-02-2017	63	LEVANTA
1780	17-04-2017	22.733.903		07-02-2017		22-02-2017	. 54 ·	LEVANTA
1779	17-04-2017	19.033.541		27-01-2017	_	01-02-2017	75	LEVANTA
1779	17-04-2017	8.430.526		07-02-2017		13-02-2017	63	LEVANTA
1777	17-04-2017	59.835.110		07-02-2017		07-02-2017	69	LEVANTA
1778	17-04-2017	38.111.535		31-01-2017		01-02-2017	75	~ LEVANTA
1778	17-04-2017	38.111.535		31-01-2017		01-02-2017	75	LEVANTA
1778	17-04-2017	76.223.070		31-01-2017		31-01-2017	76	LEVANTA
1730	11-04-2017	15.180.776	_	30/01/017	_	01-02-2017	69	LEVANTA
1695	- 11-04-2017	4.782.744		16-02-2017		20-02-2017	50	LEVANTA
1695	11-04-2017	2.049.748		21-02-2017		09-03-2017	33	MANTIENE
1695	11-04-2017	683.249		20-02-2017	-	06-03-2017	36	MANTIENE
1695	11-04-2017	4.099.495		21-02-2017		09-03-2017	33	MANTIENE
1695	11-04-2017	136.650		20-02-2017		06-03-2017	36	MANTIENE
1695 :	11-04-2017	4.099.495		21-02-2017		09-03-2017	33	MANTIENE
1695	11-04-2017	2.732.997		24-01-2017		03-03-2017	39	MANTIENE



СОМ	PROBANTE DE	EGRESO	, -	•	FACTURA		PLAZO DE	SITUACIÓN
N°	FECHA	MONTO (\$)	N°	FECHA	PROVEEDOR	FECHA RECEPCIÓN OFICINA PARTES	PAGO FACTURA (DÍAS CORRIDOS)	POSTERIOR A RESPUESTA DEL PREINFORME
1695	11-04-2017	2.732.997		22-02-2017		27-02-2017	43	MANTIENE
1695	11-04-2017	331.073		22-02-2017		27-02-2017	43	MANTIENE
1695	11-04-2017	, 1.229.848		20-02-2017		06-03-2017	36	MANTIENE
1695	11-04-2017	683.249		20-02-2017		06-03-2017	36	MANTIENE
1695	11-04-2017	2.049.748		28-02-2017		03-03-2017	39	MANTIENE
1695	11-04-2017	683.249		28-02-2017		03-03-2017	39	MANTIENE
1695	11-04-2017	1,366,498		28-02-2017		03-03-2017	39	MANTIENE
1695	11-04-2017	2.186.398		28-02-2017		. 03-03-2017	39	MANTIENE
1695	11-04-2017	4.646.094		28-02-2017		03-03-2017	39	MANTIENE
1692	11-04-2017	940.338		24-02-2017		28-02-2017	42	MANTIENE
1692	11-04-2017	940.338		24-02-2017		28-02-2017	42	MANTIENE
1691	11-04-2017	497.516		23-02-2017		10-03-2017	32	MANTIENE
1690	11-04-2017	11.761.247		14-02-2017-	C	16-02-2017	54	MANTIENE
1689	11-04-2017	25.627.245		02-02-2017		02-02-2017	68	MANTIENE
1688	11-04-2017	13.674.528		27-01-2017		30-01-2017	71	MANTIENE
1688	11-0⁄4-2017	17.093.160		27-01-2017.		30-01-2017	71	MANTIENE
1659	10-04-2017	38.109.750		27-01-2017		30-01-2017	70	MANTIENE
1615	06-04-2017	42.682.920		25-01-2017		25-01-2017	71	MANTIENE
1615	06-04-2017	9.146.340		25-01-2017		25-01-2017	71	MANTIENE
1615	06-04-2017	19.054.875		30-01-2017		30-01-2017	. 66	MANTIENE
1605	06-04-2017	1.135.294		20-01-2017		24-01-2017	72	MANTIENE
1604	06-04-2017	7.360.150		26-01-2017		27-01-2017	69	MANTIENE
1603	06-04-2017	4.336.550		26-01-2017		27-01-2017	69	MANTIENE
1602 •	06-04-2017	1.112.650		07-02-2017		09-02-2017	56	MANTIENE
1602	06-04-2017	. 536.095		07-02-2017		09-02-2017	56	MANTIENE
1602	06-04-2017	404,600		07-02-2017		09-02-2017	56	MANTIENE
1602	06-04-2017	354.025		07-02-2017		09-02-2017	56	MANTIENE
1602	06-04-2017	404.600		09-02-2017		09-02-2017	56	MANTIENE



					CETUACIÓN			
COME	PROBANTE DE	EGRESO		·		PLAZO DE PAGO	SITUACIÓN POSTERIOR	
N°	FECHA	MONTO (\$)	N°	FECHA	PROVEEDOR	FECHA RECEPCIÓN OFICINA PARTES	FACTURA (DÍAS CORRIDOS)	A RESPUESTA DEL PREINFORME
1600	06-04-2017	950.148		24-02-2017		28-02-2017	37	MANTIENE
1599	06-04-2017	3.945.001		25-01-2017		15-02-2017	50	MANTIENE
1598	06-04-2017	5,900.972		26-01-2017		27-01-2017	69	MANTIENE
1592	06-04-2017	32.780.560		31-01-2017		03-02-2017	62	MANTIENE
1592	<u>06</u> -04-2017	16.420.000		15-02-2017		16-02-2017	49	MANTIENE
1584	06-04-2017	874.598		31-01-2017		31-01-2017	65	MANTIENE
1579	05-04-2017	903.988		24-01-2017		25-01-2017	70	MANTIENE
1578	05-04-2017	404.600		20-02-2017		20-02-2017	44 /	MANTIENE
·1578	05-04-2017	637.245		09-02-2017		10-02-2017	54	MANTIENE
1575	05-04-2017	212.415		30-01-2017		02-02-2017	62 , · -	MANTIENE
1575	05-04-2017	212.415		30-01-2017		02-02-2017	62	MANTIENE
1575	05-04-2017	2.528.750		31-01-2017		07-02-2017	57	MANTIENE
1575	05-04-2017	455.175		31-01-2017		07-02-2017	. 57	MANTIENE
1575	05-04-2017	7.788.550		31-01-2017		07-02-2017	57	MANTIENE
1575	05-04-2017	606.900		31-01-2017		07-02-2017	57	MANTIENE
1575	05-04-2017	637.245		07-02-2017		09-02-2017	55	MANTIENE
1575	05-04-2017	1.112.650		07-02-2017		09-02-2017	55	MANTIENE
1575	05-04-2017	404 600		07-02-2017		09-02-2017	55	MANTIENE
1575	05-04-2017	637.245		07-02-2017		09-02-2017	55	MANTIENE
1575	05-04-2017	677.705		07-02-2017		09-02-2017	. 55	MANTIENE
1575	05-04-2017	404.600		07-02-2017		09-02-2017	55	MANTIENE
1575	05-04-2017	212.415		07-02-2017	-	09-02-2017	55	MANTIENE
1575	05-04-2017	1.041.845		09-02-2017		10-02-2017	54	MANTIENE
1575	05-04-2017	743,453		09-02-2017	_	10-02-2017	54	MANTIENE
1553	05-04-2017	6.248.410		08-02-2017		16-02-2017	48	MANTIENE
1553	05-04-2017 /	1.776.180		20-02-2017		27-02-2017	37	MANTIENE
1553	05-04-2017	1.102.661		16-02-2017		20-02-2017	- 44	MANTIENE
2338	08-05-2017	22.471.484		27-02-2017	-	01-03-2017	68	MANTIENE
2334	08-05-2017	3.365.369		21-02-2017		07-03-2017	62	MANTIENE
2334	08-05-2017	2.353.405		24-02-2017		27-02-2017	70	MANTIENE
2334	08-05-2017	3.459.505		14-03-2017		16-03-2017	53	MANTIENE
2334	08-05-2017	1.882.688		28-02-2017		03-03-2017	66	MANTIENE



				(2
СОМ	PROBANTE DE	EGRESO			FACTURA	·	PLAZO DE	SITUACIÓN POSTERIOR
N°	FECHA	MONTO (\$)	· N°	FECHA	PROVEEDOR	FECHA RECEPCIÓN OFICINA PARTES	PAGO FACTURA (DÍAS CORRIDOS)	A RESPUESTA DEL PREINFORME
2332	08-05-2017	3.427.200		21-03-2017		23-03-2017	46	MANTIENE
2332	08-05-2017	4.551.750		21-03-2017		23-03-2017	46	MANTIENE
2330	08-05-2017	4.335.408		26-01-2017		27-01-2017	101	MANTIENE
2328	08-05-2017	3.830.465		26-01-2017		15-02-2017	82	MANTIENE
2328	08-05-2017	3.830.465		30-01-2017		15-02-2017	82	MANTIENE
2328	08-05-2017	7.420.000		24-02-2017		07-04-2017	31	MANTIENE
2324	08-05-2017	11.156.469		28-02-2017		06-03-2017	63.	MANTIENE .
2319	08-05-2017	22.866.921		Q3- 02 -2 0 17		06-02-2017	91	MANTIENE
2318	08-05-2017	10.804.248		15-03-2017		20-03-2017	49	MANTIENE
2308	08-05-2017	5.396.353		16-03-2017		17-03-2017	52	MANTIENE
2304	08-05-2017	29.342.425		02-03-2017		03-03-2017	. 66	MANTIENE
2303	08-05-2017	794.028		09-02-2017		10-02-2017	87	MANTIENE
2274	08-05-2017	2,225,300		31-01-2017		07-02-2017	90	MANTIENE
2273	08-05-2017	182.070		07-02-2017		09-02-2017	88	MANTIENE
2273	08-05-2017	910.350		07-02-2017		-09-02-2017	88	MANTIENE
2272	08-05-2017	1.485.046		14-03-2017		20-03-2017	49	MANTIENE
2272	08-05-2017	1.579.670		14-03-2017		20-03-2017	49	MANTIENE
2271	08-05-2017	43.828.265		20-02-2017		22-02-2017	75	MANTIENE
2266	08-05-2017	3,466.859		31-01-2017		16-03-2017	53	MANTIENE
2263	08-05-2017	35.265.888		31-03-2017		06-04-2017	32	MANTIENE
2254	08-05-2017	173.157		09-03-2017		13-03-2017	56	MANTIENE
2252	08-05-2017	. 2.198.200		28-02-2017		16-03-2017	53	MANTIENE
2251	08-05-2017	2.378.363		13-03-2017		13-03-2017	56	MANTIENE
2248	08-05-2017	14.645.330		01-02-2017		01-02-2017	96	MANTIENE
2244	08-05-2017	546.638		09-03-2017		13-03-2017	.56	MANTIENE
2242	08-05-2017	44.215,200		31-01-2017		03-02-2017	94	MANTIENE
2242	08-05-2017	6.374.638		15-02-20127		16-02-2017	81	MANTIENE
2242	08-05-2017	57.612		28-02-2017		02-03-2017	67	MANTIENE
2227	05-05-2017	455.388		16-03-2017		22-03-2017	44	MANTIENE



СОМІ	PROBANTE DE	EGRESO	•	,	FACTURA		PLAZO DE	SITUACIÓN
N°	FECHA	MONTO (\$)	N°	FECHA	PROVEEDOR	FECHA RECEPCIÓN OFICINA PARTES	PAGO FACTURA (DÍAS CORRIDOS)	POSTERIOR A RESPUESTA DEL PREINFORME
2222	05-05-2017	29.296.134		03-04-2017		03-04-2017	32	MANTIENE
2220	05-05-2017	579.828		⁷ 16-03-2017		20-03-2017	46	MANTIENE
2210	05-05-2017	1.644.342		09-02-2017		13-02-2017	81	MANTIENE
2207	05-05-2017	9.339.744		06-03-2017		07-03-2017	59	MANTIENE
-	05-05-2017	1.423.240		27-03-2017		27-03-2017	39	MANTIENE
2170	05-05-2017	1.112.650		07-02-2017		09-02-2017	85	MANTIENE
2168	05-05-2017	15.139.999		21-02-2017		22-02-2017	72	MANTIENE
2167	05-05-2017	22.610.000		17-03-2017		17-03-2017	49	MANTIENE
2166	05-05-2017	1.722.207		24-02-2017		28-02-2017	66	MANTIENE
2165	05-05-2017	12.116.630		07-03-2017		23-03-2017	.43	MANTIENE
2163	05-05 -2 017	15.294.406		03-04-2017		03-04-2017	32	MANTIENE
2162	05-05-2017	926.856		23-03-2017		03-04-2017	32	MANTIENE
2160	05-05-2017	6.787.165		27-02-2017		02-03-2017	64	LEVANTA
2155	05-05-2017	1.112.650		09-02-2017		10-02-2017	84	LEVANTA
2154	05-05-2017	22.134.476		27-02-2017		28-02-2017	66	LEVANTA
2152	05-05-2017	1.456.560		25-01-2017		30-01-2017	95	LEVANTA
2152 ,	05-05-2017	785.400		09-02-2017		24-02-2017	70	LEVANTA
2152	05-05-2017	6.295.770		31-01-2017		09-02-2017	<u>.</u> 85	LEVANTA
2152	05-05-2017	1.523.200		31-01-2017		09-02-2017	85	LEVANTA
2152	05-05-2017	612.850		20-01-2017		24-01-2017	101	LEVANTA
2152	05-05-2017	1.279.488		25-01-2017		30-01-2017	95	LEVANTA
2151	04-05-2017	100.817.990		. 16-02-2017		16-02-2017	77	LEVANTA
2150	04-05-2017	25.204.498		27-01-207		31-01-2017	93	LEVANTA
2149	04-05-2017	1.926.846		08-02-2017		16-02-2017	7.7	LEVANTA
2148	04-05-2017	76.219.500		03-02-2017		06-02-2017	, 87 .	LEVANTA
2325	08-05-2017	11.601.000		15-03-2017		17-03-2017	52	LEVANTA
2915	30-05-2017	11.898.298		07-02-2017		10-03-2017	81	LEVANTA
2598	17-05-2017	30.080.000		31-01-2017		03-02-2017	103	LEVANTA
2595	17-05-2017	2.879.652		31-01-2017		01-02-2017	105	LEVANTA



					EACTURA :		PLAZO DE	SITUACIÓN
COM	COMPROBANTE DE EGRESO			FACTURĄ				POSTERIOR
N°	FECHA	MONTO (\$)	N°	FECHA	PROVEEDOR	FECHA RECEPCIÓN OFICINA PARTES	PAGO FACTURA (DÍAS CORRIDOS)	A RESPUESTA DEL PREINFORME
2591	17-05-2017	43.382.640		31-01-2017		31-01-2017	106	LEVANTA
2583	17-05-2017	488.733		21-03-2017		23-03-2017	55	LEVANTA \
2578	16-05-2017	11.036.874		07-02-2017		13-02-2017	92	LEVANTA
	, ,		TOTALDE	DÍAS CORRID	os		9.196	-
			CANTI	DAD DE CASOS		,	148	
,	/	PLAZO DE	PAGO PR	OMEDIO DE DÍA	AS CORRIDOS		62,1	

FUENTE: Información obtenida de la documentación de respaldo de las rendiciones de cuentas proporcionada por el auditor interno de ONEMI.



ANEXO N° 4

BONO DE APOYO HABITACIONAL TRANSITORIO BENEFICIARIOS REGISTRADOS EN LA BASE DE DATOS DE LA INTENDENCIA REGIONAL DEL MAULE Y NO EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

	1					HOUTO	I	······································
		5.4	•	NOMBE		MONTO		TOTAL
N°	RUN	DV		NOMBRE	*	PAGADO	CUOTA	(\$)
				. `		(\$)		
						400.000	1	
						200.000	2	•
1						200.000	. 3	1.400.000
Ι.						200.000	4	
						200.000	5	
<u> </u>						200.000	6	
						400.000	<u> </u>	
						200.000	2.	
. 2						200.000	3	1.400.000
						200.000	4	1.400.000
					·	200.000	5	
						200.000	6	
3						400.000	1	400.000
						400.000	1	
•						200.000	2	
						200.000	- 3	4 400 000
4						200.000	4	1.400.000
						200.000	5	
						200.000	6	•
_						400.000	. 1	200.000
5						200.000	2	600.000
						400.000	1	
						200.000	. 2	•
6						200.000	3	1.200.000
						200.000	4	
						200.000	5	• ,
٠.						400.000	, 1	
					1	200.000	2	
7						200.000	. 3	1.200.000
						200.000	4	
						200,000	5	
						400.000	1	
						200.000	2	
						200.000	. 3	
8						200.000	4	1.400.000
						200.000	5	
						200.000	6	•
						400.000	1	
						200.000	2	* * *
9						200.000	3	1.200.000
						200 000	4	1.200.000
						200.000	, 5	
						400.000	1	
10						200.000	2	4.400.000
10						200.000	3	1.400.000
							4	•
L						200.000	<u> </u>	



NOMBRE (\$) 200.000 5 200.000 6 400.000 1 200.000 3 200.000 6 400.000 1 200.000 6 400.000 1 200.000 6 400.000 1 200.000 6 400.000 1 200.000 6 400.000 1 200.000 6 400.000 1 200.000 6 400.000 1 200.000 6 400.000 1 200.000 6 400.000 1 200.000 6 400.000 1 200.000 6 400.000 1 200.000 6 400.000 1 200.000 6 400.000 1 200.000 6 400.000 1 200.000 6 400.000 1 200.000 6 400.000 1 200.000 6 400.000 1 200.000 4 200.000 5 200.000 4 200.000 5 200.000 4 200.000 5 200.000 6 400.000 1 200.000 2 200.000 3 1.400.6 15 16 17	MONTO		TOTAL
111	PAGADO CUOTA	RUN DV NOMBRE	
11	(Ψ)		
11			
11			
11			
12			
120,000 4			1.400.000
12 200,000 6 400,000 1 200,000 2 200,000 3 200,000 4 200,000 5 200,000 5 200,000 3 200,000 4 200,000 5 200,000 5 200,000 6 400,000 1 200,000 5 200,000 6 400,000 1 200,000 5 200,000 3 200,000 5 200,000 6 400,000 1 200,000 5 200,000 5 200,000 6 400,000 1 200,000 5 200,000 6 400,000 1 200,000 5 200,000 3 200,000 3 200,000 3 200,000 3 200,000 3 200,000 3 200,000 3 200,000 5			1.100.000
12 12 12 14 14 14 14 15 14 14 14			
12			
12 200,000 3 200,000 4 200,000 5 200,000 5 200,000 6 400,000 1 200,000 2 200,000 4 200,000 5 200,000 4 200,000 5 200,000 6 400,000 1 200,000 5 200,000 6 400,000 1 200,000 5 200,000 6 400,000 1 200,000 5 200,000 6 400,000 1 200,000 5 200,000 6 400,000 1 200,000 2 200,000 3 200,000 4 200,000 5 200,000 6 400,000 1 200,000 5 200,000 6 400,000 1 200,000 5 200,000 6 400,000 1 200,000 5 200,000 6 400,000 1 200,000 2 200,000 6 400,000 1 200,000 5 200,000 6 400,000 1 200,000 2 200,000 6 400,000 1 200,000 2 200,000 6 400,000 1 200,000 2 200,000 3 200,000 6 400,000 1 200,000 2 200,000 3			
13 200,000 4 1,400,00 1 200,000 5 200,000 6 400,000 1 200,000 5 200,000 6 400,000 1 200,000 6 400,000 1 200,000 6 400,000 1 200,000 6 400,000 1 200,000 6 400,000 1 200,000 5 200,000 6 400,000 1 200,000 2 200,000 3 200,000 3 200,000 3 200,000 5 200,000 5 200,000 5 200,000 3 200,000 5 200,000 5 200,000 5 200,000 5 200,000 5 200,000 5 200,000 5 200,000 5 200,000 5 200,000 5 200,000 5 200,000 6 400,000 1 200,000 5 200,000 6 400,000 1 200,000 5 200,000 6 400,000 1 200,000 5 200,000 6 400,000 1 200,000 2 200,000 6 400,000 1 200,000 2 200,000 3 200,000 3 200,000 5 200,000			
13 13 14 200.000			1 400 000
13 200,000 6 400,000 1 200,000 2 200,000 3 200,000 4 200,000 6 400,000 1 200,000 5 200,000 6 400,000 1 200,000 5 200,000 6 400,000 1 200,000 5 200,000 5 200,000 6 400,000 1 200,000 2 200,000 5 200,000			1.400.000
13 13 1400.000			_
13	200.000		
13	400.000 1		
13			
14.			4 400 000
14.			1.400.000
14			
14,			
14. 200.000 2 200.000 3 1.400.00 1 200.000 2 200.000 5 200.000 5 200.000 6 400.000 1 200.000 2 200.000 3 200.000 4 200.000 4 200.000 5 200.000 6 400.000 1 200.000 5 200.000 6 400.000 1 200.000 2 200.000 3 200.000 5 200.000 5 200.000 5 200.000 5 200.000 5 200.000 5 200.000 6 400.000 1 200.000 5 200.000 6 400.000 1 200.000 2 200.000 2 200.000 3 2 200.000 2 2 200.000 3 2 2 2 2 2 2 2 2 2			
14, 200.000 3 1,400.0			· ·
14			
15			1.400.000
15 200.000 6 400.000 1 200.000 2 800.0 200.000 3 400.000 1 200.000 2 200.000 3 200.000 4 200.000 5 200.000 6 400.000 1 200.000 2 200.000 3 1.400.0 17 18 18 19 19 200.000 1 200.000 2 200.000 3 1.400.0 10 200.000 5 200.000 6 400.000 1 200.000 2 400.000 1 200.000 2 400.000 1 200.000 2 400.000 1 200.000 3 1.400.0 10 10 10 10 10 10 10 10 10			1
15 400.000			1
15			
16 200.000 3 400.000 1 200.000 2 200.000 3 200.000 4 200.000 5 200.000 6 400.000 1 200.000 2 200.000 3 1.400.0 17 18 18 19 19 200.000 3 1.400.0 10 200.000 1 200.000 6 400.000 1 200.000 2 200.000 6 400.000 1 200.000 2 200.000 3 1.400.0 10 200.000 3 1.400.0 10 200.000 3 1.400.0 10 200.000 3 200.000 6 400.000 1 200.000 3 200.000 6 400.000 1 200.000 5 200.000 6			800.000
16 10	•		1
16 200.000 2 200.000 3 200.000 4 200.000 5 200.000 6 400.000 1 200.000 5 200.000 5 200.000 5 200.000 5 200.000 5 200.000 5 200.000 5 200.000 6 400.000 1 200.000 2 200.000 1 200.000 2 200.000 1 200.000 2 200.000 3 200.000 3 200.000 3 200.000 5 200.000 5 200.000 5 200.000 5 200.000 5 200.000 6 400.000 1 200.000 5 200.000 6 400.000 1 200.000 5 200.000 6 400.000 1 200.000 2 200.000 6 400.000 1 200.000 2 200.000 6 400.000 1 200.000 2 200.000 6 400.000 1 200.000 2 200.000 1 200.000 2 200.000 1 200.000 2 200.000 1 200.000 2 200.000 1 200.000 2 200.000 2 200.000 2 200.000 2 200.000 2 200.000 2 200.000 2 200.000 2			-
16			
17 200.000 4 200.000 5 200.000 6 400.000 1 200.000 3 200.000 4 200.000 5 200.000 6 400.000 1 200.000 5 200.000 6 400.000 1 200.000 1 200.000 2 400.000 1 200.000 2 200.000 3 1.400.0 19 19 19 10 10 11 12 12 13 14 15 16 17 18 18 19 19 10 10 10 10 10 10 10 10			
17 17 18 18 19 10 10 11 11 11 11 12 12 12 12			1.400.000
17 200.000 6 400.000 1 200.000 2 200.000 3 200.000 4 200.000 5 200.000 6 400.000 1 200.000 2 400.000 1 200.000 2 400.000 1 200.000 2 200.000 3 1.400.0 19 19 10 10 10 11 11 12 12 12 13 14 15 16 17 18 18 19 19 10 10 11 11 12 12 13 14 15 15 16 17 18 18 18 18 18 18 18 18 18			-
17 400.000 1 200.000 2 200.000 3 200.000 4 200.000 5 200.000 6 400.000 1 200.000 2 400.000 1 200.000 2 400.000 1 200.000 2 200.000 3 200.000 3 1.400.0 19 19 10 10 10 10 10 10 10 10			•
17 200.000			
$ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$			<u> </u>
18 200.000 4 200.000 5 200.000 6 400.000 1 200.000 2 400.000 1 200.000 2 200.000 3 200.000 4 200.000 5 200.000 1 200.000 1 200.000 5 200.000 6 400.000 1 200.000 5			1
200.000 5 200.000 6 400.000 1 200.000 2 400.000 1 200.000 2 200.000 3 200.000 4 200.000 5 200.000 6 400.000 1 200.000 5			1.400.000
200.000 6 400.000 1 600.00			-
18			
18			
19 200.000 2 400.000 1 200.000 2 200.000 3 200.000 4 200.000 5 200.000 6 400.000 1 200.000 1 200.000 2			600.000
200.000 2 200.000 3 200.000 4 200.000 5 200.000 6 400.000 1 200.000 2			<u> </u>
200.000 3 200.000 4 200.000 5 200.000 6 400.000 1 200.000 2			
200.000 4 200.000 5 200.000 6 400.000 1 200.000 2	200.000		. ·
200.000 4 200.000 5 200.000 6 400.000 1 200.000 2			1.400.000
200.000 6 400.000 1 200.000 2			1
400.000 1 200.000 2			1
200.000. 2			
] -
			1 400 000
	200.000		1.400.000
200.000 4			1



Ν°	RUN	DV		NOMBRE	MONTO PAGADO	CUOTA	TOTAL (\$)
				<u>.</u>	(\$)		<u> </u>
		[•		200.000	5	•
	<u> </u>	1		*	200.000	6	
			* **	•	400.000	1	
				4 .	200.000	2	
21					200.000	3	1.400.000
					200.000	4 5	
					200.000	6	;
					200.000	·	
					400.000	1	
					200.000	2	. *
22					200.000	3	1.400.000
					200.000	4	
					200.000	, 5 6	•
					200.000	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
23					400.000	1 2	600.000
					200.000	1	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
						2	
					200.000	3	*
24					200.000	4	1.400.000
					200.000	5	•
					200.000	6	
•					400.000	1	
					200.000	2	
					200.000	3	
25					200.000	4	1.400.000
					200.000	5	i za salah sal
					200.000	6	
					400.000	1	
					200.000	2	
i					200.000	3	
26					200.000	4	1.400.000
					200.000	5	
					200.000	6	
					400.000	 	
.					200.000	1,	
					200.000	3	
27					200.000	4	1.400.000
.					200.000	5	•
					200.000	, 6	
					400.000	1	
. 28					200.000	2	600.000
					200.000	5	
29					200.000	6	400.000
					400.000	1	
					200.000	2	
					200.000	3	
30					200.000	4	1.400.000
					200.000	5	
					200.000		
					400.000	1	
31					200.000	2	1.400.000
J					200.000	1	1.400.000



N°	RUN	DV	NOMBRE	MONTO PAGADO	CUOTA	TOTAL (\$)
				(\$)		(+)
			•	200.000	4	
				200.000	. 5	<u> </u>
				200.000	6	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
ĺ	,	•	• •	400.000	1	
			· ·	200.000	2	
32				200.000	3	1.400.000
				200.000	4	
				200.000	5	•
				200.000	6	,
				400.000	1	
				200.000	2	
33				200.000	3	. 1.400.000
				200.000	4	ļ. *
				200.000	5	
				200.000	6	
34				400.000	1	400.000
				400.000	1	
				200.000	2	
35				200.000	3	1.400.000
"				200.000	4	
				200.000	5	
				200.000	6	
				400.000	1	
•				200.000	2	
36				200,000	. 3	1.400.000
30				200.000	4	1.400.000
				200.000	5	
				200.000	` 6	
				400.000	1	
				200.000	-2	
37				200.000	3	1.400.000
31				200.000	4	1.700.000
				200.000	5_	
1				200.000	6	
38				400.000	1	400.000
				400.000	1	
39				200.000	2	800.00
				200.000	3	
				400.000	11	
				200.000	2	,
40				200.000	3	1 400 004
40				200.000		1.400.000
				200.000	5	
•.				200.000	, 6	
				400.000	1	
-				200.000		
				200.000	 -	4 400 00
41				200.000	4	1.400.000
. 1				200.000	.5	
				200.000		
		1				

Fuente: Base de datos "cuota 1 a 6 BHT", de la Intendencia y "Listado Contraloría MIDESO_AHT", de MIDESO.



ANEXO N° 5 BONO DE APOYO HABITACIONAL TRANSITORIO

BENEFICIARIOS REGISTRADOS EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y NO EN LA BASE DE DATOS DE LA INTENDENCIA REGIONAL DEL MAULE

RUN	DV	NOMBRES	COMUNA	·MONTO (\$)	CUOTA	TOTAL (\$)
				400.000	1	
				200.000	- 2	
				200.000	3	1 400 000
				200.000	. 4	1.400.000
			-	200.000	.5	
			-	200.000	6	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
				400.000	1	
				200.000	2	
			 -	200.000	.3	4 400 000
				200.000	4	1.400.000
				200.000	5	•
				200.000	6	1
			•	400.000	. 1	
				200.000	2	. `
			Comptitudism	200.000	3	4 400 000
			Constitución	200.000	4	1.400.000
				200.000	5	
			•	200.000	6	
				400.000	1	<u> </u>
			•	200.000	2	- \
				200.000	3	4 400 000
				200.000	4	1.400.000
			-	200.000	5	
			*	200.000	6	•
			·	400.000	· . 1	
			.	200.000	2	
			*	200.000	3	
			v	200.000	4	1.400.000
				200.000	. 5	
				200.000	6	
	4	TO	TAL			7.000.000

Fuente: Base de datos "Listado Contraloría de MIDESO_AHT" de MIDESO y "cuota 1 a 6 BHT", de la intendencia



ANEXO N° 6

- BONO DE ENSERES Y OTROS USOS

BENEFICIARIOS REGISTRADOS EN LA BASE DE DATOS DE LA INTENDENCIA REGIONAL DEL MAULE Y NO EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

				DEOMINIC				
N°		RUT	 DV	 · NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	М	IONTO (\$)
1								1.000.000
2								1.000.000
3								1.000.000
4	-							1.000.000
5								1.000.000
6							•	1:000.000
7							٠.	1.000.000
8								٩.000.000
9.								1.000.000
10								1.000.000
11								1.000.000
12	-							1.000.000
13	-							1.000.000
14							-	1.000.000
.15	-							1.000.000
16	_							1.000.000
17								1.000.000
18	•							1.000.000
19								1.000.000
20							-	1.000.000
21								1.000.000
22								1.000.000
23								1.000.000
24								1.000.000
25,								1.000.000
26							-	1.000.000
27							•	1.000.000
28								1.000.000
29	·							1.000.000
30								1.000.000
31								1.000.000
32								1.000.000
33								1.000.000
34								1.000.000
35								1.000.000
36								1.000.000
37								1.000.000
38								1.000.000
39								1.000.000
40								1.000.000
41								1.000.000



	•	ГТ		 APELLIDO	APELLIDO	MONTO
N°	RUT	DV	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	(\$)
42						1.000.000
43						1.000.000
44	_					1.000.000
45						1.000.000
46	•					1.000.000
47						1.000.000
48						1.000.000
49						1.000.000
50						1.000.000
51						1.000.000
52						1.000.000
53						1.000.000
54						1.000.000
55						1.000.000
56						1.000.000
57						1.000.000
58						1.000.000
59						1.000.000
60						1.000.000
61						1.000.000
62						1.000.000
63						1.000.000
64						1.000.000
65						1.000.000
66						1.000.000
67						1.000.000
68						1.000.000
69						1.000.000
70						1.000.000
71						1.000.000
72						1.000.000
73						1.000.000
74						1.000.000
75						1.000.000
76						1.000.000
77						1.000.000
78						1.000.000
79	_					1.000.000
80	. <u>-</u>					1.000.000
81	_					1.000.000
82						1.000.000
84						1.000.000
85						1.000.000
86						1.000.000
87						1.000.000
88						1.000.000
89	7					1.000.000
90						1.000.000
1					•	



N°	RUT	DV	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	MONTO (\$)
91						1.000.000
92						1.000.000
93						1.000.000
94						1.000.000
95						1.000.000
96						1.000.000
97						1.000.000
98						1.000.000
99						1.000.000
100						1.000.000
101						1.000.000
102						1,000.000
103						1.000.000
104						1.000.000
105						1.000.000
106					:	1.000.000
107						1.000.000
108						1.000.000
109						1.000.000
110						1.000.000
111						1.000.000
112						1.000.000
113						1.000.000
114						1.000.000
115						1.000.000
116						1.000.000
117						1.000.000
118						1.000.000
TOT	AL					118.000.000

Fuente: Base de datos "BONOS PAGADOS ENSERES", de la Intendencia y "Listado Contraloría" y "11 de abril – contraloría", de MIDESO



ANEXO N° 7

BONO DE ENSERES Y OTROS USOS

BENEFICIARIOS REGISTRADOS EN LA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y NO EN LA BASE DE DATOS DE LA INTENDENCIA REGIONAL DEL MAULE

		•					·	
		D: 15.		. [NOMBOE	APELLIDO	APELLIDO	MONTO NO
	N°	RUN	. 0	V	NOMBRE	PATERNO	MATERNO	PAGADO
	- ,							(\$)
	1	-						1.000.000
i	.2						×	1.000.000
	3							1.000.000
	4							1.000.000
	5							1.000.000
	.6 /- 7	-					<u></u>	1.000.000
		-					_	1.000.000
	8	_						1.000.000
	9 10							1.000.000
								1.000.000
	11							1.000.000
	12							1.000.000
	13 14						****	1.000.000
	15							1.000.000 1.000.000
	16							
	17	-						1.000.000
	18							1.000.000
	19							1.000.000
	20							1.000.000
	21							1.000.000
	22							1.000.000
	23							1.000.000
	24							1.000.000
	25							1.000.000
	26							1.000.000
								
	27							1.000.000
	28							1.000.000
	29							1.000.000
.	٠30							1.000.000
	31							1.000.000
	32							1.000.000
	33							1.000.000
	34							1.000.000
	35							1.000.000
	36							1.000.000
	37							1.000.000
V	38							1.000.000
	39							1.000.000
٠,								



· \					·		•	
				, .	APELLIDO	APELLIDO	.	MONTO NO
N°	RUN	DV	NOMBRE		PATERNO	MATERNO		PAGADO
					raterio,	MATERIO		- (\$)
40								1.000.000
41 .								1.000.000
42							`	1.000.000
43								1:000.000
44								1.000.000
45								1.000.000
46							-	1.000.000
47								1.000.000
48								1.000.000
49							. "	1.000.000
50							` -	1.000.000
51								1.000.000
52								1.000.000
53								1.000.000
54								1.000.000
55								1.000.000
56								1.000.000
57							\dashv	1.000.000
58								1.000.000
59								1.000.000
60								1.000.000
61								1.000.000
62								1.000:000
63								1.000.000
64								1.000.000
65								1.000.000
66							-	1.000.000
67							•	1.000.000
68								1.000.000
69								1.000.000
70								1.000.000
71							-	1.000.000
72								1.000.000
7.3								1.000.000
· -								1.000.000
.74								1.000.000
75 76								1.000.000
- 7 6 - 7 7								1.000.000
-								1.000.000
78								1.000.000
79								1.000.000
80								1.000.000
81							`	1.000.000
83								1.000.000
84								1.000.000
85								1.000.000
L00.								.,500.000



N°	RUN	DV	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	MONTO NO PAGADO (\$)
86	- -					1.000.000
87						1.000.000
88						1.000.000
. 89						1.000.000
90						1.000.000
91						1.000.000
92						1.000,000
93						1.000.000
94						1.000.000
95						1.000.000
96	-					1.000.000
97						1.000.000
98						1.000.000
99						1.000.000
100						1.000.000
101						1.000.000
102						1.000.000
103						1.000.000
104						1.000.000
105						1.000.000
106						1.000.000
107					· ·	1.000.000
108						1.000.000
109						1.000.000
110					· ·	1.000.000
111						1.000.000
112						1.000.000
113_						1.000.000
114						1.000.000
115						1.000.000
116	-					1.000.000
117						1.000.000
118						1.000.000
TOTA	XL .			,		118.000.000
, L						

Fuente: Base de datos "Listado Contraloría", y "11 de abril —contraloría", de MIDESO y "BONOS PAGADOS ENSERES", de la Intendencia.



ANEXO N° 8

DEPÓSITOS EN LA CUENTA CORRIENTE Nº 90005463, DEL BANCO DEL ESTADO DE CHILE, NO CONTABILIZADOS POR LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR AL 30 DE JUNIO DE 2017

	FECHA	N° DE	SUCURSAL	DETALLE DE LA TRANSACCIÓN	ABONOS (\$)
	04-01-2016	0001077	Stgo Principal	Transferencia otro Banco de tercero	8.985
	17-03-2016	7007705	Stgo. Principal	Transferencia Banco Estado de Intendencia Región de Los Ríos	3.609.657
	04-04-2016	-0001077	Stgo. Principal	Transferencia otro Banco D	8.110
	27-05-2016	2119060	Servi Las Conab	Inmobiliaria Viña del Mar S.A	2.441.363
	27-05-2016	2119040	Servi Las Conab	Tilmopiliana vina dei iviai 3.A	2.350.942
Г	21-07-2016	2195690	Stgo. Principal	Secretaría General de la Presidencia	28.442.512
	21-07-2016	0000000	Stgo. Principal	Danásita an afastiva	26.380
	21-07-2016	0000000	Stgo. Principal	Depósito en efectivo	21.220
	25-08-2016	0203249	Stgo. Principal	Abono proveedores 060101000 - 3 Ministerio Secretaría General de Gobierno	12.628.280
	15-09-2016	2167750	Stgo. Huérfanos	Presidencia de la República	13.545.088
	25-10-2016	2020480	Stgo. Huérfanos		14.656.218
	24-11-2016	0202935	Stgo. Principal	Abono proveedores de 060701000- 5 Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor tamaño	82.158
Г	30-11-2016	2019430-	Stgo. Huérfanos		5.177.048
	30-11-2016	2019470	Stgo. Huérfanos		5.102.521
	30-11-2016	2019450	Stgo. Huérfanos	Secretaría General de la Presidencia	4.130.624
	30-11-2016	2019490	Stgo. Huérfanoş	Secretaria General de la Presidencia	4.071.161
	30-11-2016	2019530	Stgo. Huérfanos	.[3.705.832
	30-11-2016	2019510	Stgo. Huérfanos		3.652.483
	02-12-2016	2144300	Servi Stgo Sn	Servicio de Registro Civil e Identificación	3.746.106
	06-12-2016	2292700	Stgo. Principal	Subsecretaría de Desarrollo Regional	28.754.212
	09-12-2016	0203249	Stgo. Principal	Abono proveedores de E 060101000 - 3 Ministerio Secretaría General de Gobierno	12.751.836
	14-12-2016	0202935	Stgo. Principal	Abono proveedores de 060701000 - 5 Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor tamaño	69.637
	15-12-2016	0001711	Stgo. Principal	Transferencia Sistema pago alto valor	26.721.041
	16-12-2016	2096020	Stgo. Monjitas	Servicio de Registro Civil e Identificación	3.550.309
	20-12-2016	0204483	Stgo. Principal	Abono proveedores de 060400000 - 9 Contraloría General De La República	4.683.333
Г	22-12-2016	0001711	Stgo. Principal	Transferencia Sistema pago alto valor	38.391.707
	22-12-2016	0203249	Stgo. Principal	Abono proveedores de 060101000 - 3 Ministerio Secretaría General de Gobierno	13.833.586
	23-12-2016	2200460	Stgo Principal	Subsecretaria de Desarrollo Regional	27.600.198
	23-12-2016	0204483	Stgo. Principal	Abono proveedores de 060400000 - 9 Contraloría General De La República	4.863.378
	26-12-2016	0202935	Stgo. Principal	Abono proveedores de 060701000 - 5 Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor tamaño	80.060
	29-12-2016	2209940	Stgo. Huérfanos	Presidencia de la República	14.197.761
	03-01-2017	2165890	Stgo. Principal	Subsecretaría de Desarrollo Regional	25.858.797
	04-01-2017	` 0001711	Stgo. Principal	Transferencia Sistema pago alto valor	23.644.629
	05-01-2017	0203249	Stgo. Principal	Abono proveedores de 060101000 - 3 Ministerio Secretaría Gerieral de Gobierno	25.677.107



			<u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>	
FECHA	N° DE MOVIMIENTO	SUCURSAL	DETALLE DE LA TRANSACCIÓN	ABONOS (\$)
05-0 1-2 017	2144550	Stgo. Huérfanos	Subsecretaría de Desarrollo Regional	24.739.762
05-01-2017	21,29180	Stgo. Huérfanos	Presidencia de la República	13.018.756
05-01-2017	0204483	Stgo. Principal	Abono proveedores de 060400000 - 9 Contraloría General De La República	5.783.179
06-01-2017	2136090	Servi Stgo Sn	Servicio de Registro Civil e Identificación	4.080.635
09-01-2017	0001887	Stgo. Principal	Rechazo pago proveedores convenio 0010211568	114.000
09-01-2017	9008130	Valpo Condell	Intendencia Regional de Valparaíso ,	10.158
10-01-2017	2307210	Stgo. Principal	Secretaria General de Gobierno	11.554.543
11-01-2017	2227190	Stgo. Principal	Servicio de Registro Civil e Identificación	3.724.597
12-01-2017	0202935	Stgo. Principal	Abono proveedores de 060701000 - 5 Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor tamaño	73.075
13-01-2017	2091230	Stgo. Huérfanos	Presidencia de la República	12.031.080
13-01-2017	0010760	Temuco	Gobierno Regional de la Araucanía	214.239
20-01-2017	0003400	Temuco Montt	Intendencia de la Araucanía	96.667
24-01-2017	2027370	Stgo. Huérfanos	Presidencia de la República	15.895.304
24-01-2017	2027350	Stgo. Huerfanos	•	5.590.204
24-01-2017	2027530	Stgo. Huérfanos		5.276.065
24-01-2017	2027510	Stgo. Huérfanos		5.032.911
24-01-2017	2027450	Stgo. Huérfanos		4.644.345
24-01-2017	2027330	Sigo. Huérfanos		4.460.269
24-01-2017	2027570	Stgo. Huérfanos		4.209.626
24-01-2017	2027490	Stgo. Huérfanos	Secretaría General de la Presidencia	4.015.622
24-01-2017	2027590	Stgo. Huérfanos	. [4.001.576
24-01-2017	2027550	Stgo. Huérfanos		3.776.709
24-01-2017	2027410	Stgo. Huérfanos		3.705.595
24-01-2017	2027470	Stgo. Huérfanos		, 3.602.656
24-01-2017	2027430	Stgo. Huérfanos		3.324.512
24-01-2017	2027390	Stgo. Huérfanos	Idea internacional	792.540
16-02-2017	0202935	Stgo. Principal '	Abono proveedores de 060701000 - 5 Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor tamaño	2.910.879
22-02-2017	√2166 4 90	Bandera Centro	Ministerio de Relaciones Exteriores	365.373
28-02-2017	0202935	Stgo. Principal	Abono proveedores de 060701000 - 5 Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor tamaño	76.431
01-03-2017	0001711	Stgo. Principal	Transferencia Sistema pago alto valor	38.052.029
07-03-2017	2155460	Stgo. Huérfanos	Presidencia de la República	12.648.279
07-03-2017	2296220	Bandera Centro	Ministerio de Relaciónes Exteriores	382.155
09-03-2017	0001077	Stgo. Principal	Transferencia otro Banco de Tercero	911.162
17-03-2017	0001711	Stgo. Principal	Transferencia Sistema pago alto valor	23.823.978
21-03-2017	0203249	Stgo. Principal	Abono proveedores de E 060101000 - 3 Ministerio Secretaría General de Gobierno	12.232.319
23-03-2017	2197390	Stgo. Principal	Subsecretaria de Desarrollo Regional	26.187.339
23-03-2017	2108850	Stgo. Principal	Servicio de Registro Civil e Identificación	7.688.586
23-03-2017	0204483	Stgo. Principal	Abono proveedores de 060400000 - 9 Contraloría General de la República	6.337.139
23-03-2017	2033600	Stgo. Huérfanos	Ministerio de Relaciones Exteriores	372,074

'|



FECHA	N° DE	SUCURSAL	DETALLE DE LA TRANSACCIÓN	ABONOS (\$)
23-03-2017	0202935	Stgo. Principal	Abono proveedores de 060701000 - 5 Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor tamaño	74.415
27-03-2017	2096430	Stgo. Huérfanos	Presidencia de la República	12.155.353
04-04-2017	No se identifica	Stgo. Huérfanos	Subsecretaria de Desarrollo Regional	24.911.425
30-04-2017	0001077	Stgo. Principal	No se identifica	831.663
08-05-2017	000107,7	Stgo. Principal	Transferencia otro Banco de Gutiérrez Guerra Margarita Paulina	155.434
10-05-2017	0001077	Stgo, Principal	Transferencia Otro Bancó de Ravanales Pérez Marcelo Alexandre	1.450
12-05-2017	0001077	Stgo. Principal	Transferencia otro`Banco de Tercero	869.861
12-05-2017	2020930	Stgo. Huérfanos		4.875.756
12-05-2017	2020950	Stgo. Huérfanos	Depósito con documento	3.890.232
12-05-2017 ⁻	2020970	Stgo. Huérfanos		3.490.161
19-05-2017	0001711	Stgo. Principal	Transferencia Sistema pago alto valor	24.769.630
19-05-2017	0202935	Stgo. Principal	Abono proveedores de 060701000 - 5 Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor tamaño	75.713
23-05-2017	2134100	Stgo. Huérfanos	Depósito con documento	12.661.504
23-05-2017	0204483	Stgo. Principal	Abono proveedores de 060400000 -/ 9 Contraloría General De La República	6,509.636
23-05-2017	2120280 ⁻	Stgo Huérfanos		378.563
24-05-2017	2026920	Stgo. Huérfanos	Depósito con documento	4.971.129
24-05-2017	2026880	Stgo Huérfanos		3.966.327
24-05-2017	2026900	Stgo Huérfanos	•	3.558.431
26-05-2017	0001077	Stgo. Principal	Transferencia otro Banco de Tercero	846.917
07-06-2017	2254620	Stgo. Principal	Depósito con documento	26.051.706
07-06-2017	0001077	Stgo. Principal	Transferencia otro Banco de Gutiérrez Guerra Margarita Paulina	. 76.956
09-06-2017	0001077	Stgo. Principal	Transferencia otro Banco Sandoval Ducoing Rodrigo Alejandro	38.000
12-06-2017	0202935	Stgo. Principal	Abono proveedores de 060701000 - 5 Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor tamaño	1.344.243
16-06-2017	0203249	Stgo. Principal	Abono proveedores de 060101000 - 3 Ministerio Secretaría General de Gobierno	12.820.081
16-06-2017	0001077	Stgo. Principal	Transferencia otro Banco de Tercero	863.123
19-06-2017	0202935	Stgo. Principal	Abono proveedores de 060701000 - 5 Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor tamaño	1.991.653
19-06-2017	0001887	Stgo. Principal	Rechazo pago Proveedores convenio 0010211568	243.888
19-06-2017	0203798	Stgo. Principal	Abono proveedores de E 060701002 - 1 Servicio Nacional de Pesca	138.378
20-06-2017	0202935	Stgo. Principal	Abono pago a proveedores	770.961
22-06-2017	0202935	Stgo. Principal	Abono proveedores de 060701000 - 5 Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor tamaño	72.277
23-06-2017	0204483	Stgo. Principal	Abono proveedores de 060400000 - 9 Contraloría General De La República	5.524.384
27-06-2017	0001711	Stgo. Principal	Transferencia Sistema pago alto valor	23.565.119
27-06-2017	0001887	Stgo. Principal	Rechazo pago Proveedores convenio 0010211568 Rechazo pago Proveedores convenio	6.302.370
		LOW- Detections	Liverniazo hago Linveennies convenio	196.350
27-06-2017 28-06-2017	0001887	Stgo: Principal	0010211568 Sin identificar	304.400



FECHA	FECHA N° DE SUCURSAL		DETALLE DE LA TRANSACCIÓN	ABONOS (\$)		
29-06-2017	0001887	Stgo, Principal	Rechazo pago proveedores convenio 0010211568	254.213		
30-06-2017	0001077	Stgo. Principal	Transferencia otro Banco de Tercero	822.581		
	TOTAL DEPÓSITOS					

Fuente: Información proporcionada por el Departamento de Finanzas de la Subsecretaria del Interior.



ANEXO N° 9

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL Nº 826, DE 2017

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN /	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 4.	formalización de procedimientos de	Compleja. : Falta de revisión de	La entidad examinada deberá formalizar los procedimientos que realiza la UCRIT, mediante la dictación de un acto administrativo que los aprueben en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 3° de la ley N° 19.880, de lo cual ha de informar a esta Contraloría Regional Metropolitana dentro de un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe	;		
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.	donaciones en el presupuesto de la	C: Observación Compleja. Falta de revisión de	La institución fiscalizada sin perjuicio de la consulta efectuada a su unidad jurídica, tendrá que realizar la presentación respectiva ante la Contraloría General de la República solicitando un pronunciamiento al respecto, informando de ello en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			•
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.	Sobre recepción de	C: Observación Compleja: Ausencia de supervisión (valorar, revisar y aprobar, dirigir y capacitar).	ONEMI deberá analizar el procedimiento de recepción de mercaderías contenido en el documento, "Planificación y despacho de elementos de emergencia V.1", e incorporar las modificaciones que correspondan en ese instructivo con la finalidad de lograr una mejor identificación de los funcionarios encargados de la recepción de las mercaderías, remitiendo copia de dicha actualización al término del plazo antes señalado.			



NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capitulo III, Examen de Cuentas, numeral 1, letra b)		MC: Observación medianamente Compleja. Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativà	La Subsecretaria del Interior deberá informar documentadamente la distribución definitiva de estos recursos al 31 de diciembre de 2017, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.	*		
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 2.	Desembolsos por transferencias de la Subsecretaría del Interior	Compleja	La entidad deberá efectuar las adecuaciones necesarias a la normativa sobre manejo de recursos para emergencia –Oficio circular N° 56, de 2008, la Circular N° 17, de 2014, de esa Cartera de Estado, así como al "Procedimiento Operacional del Sistema de Gestión de Emergencias: Generación y Validación FEMER"-, con la finalidad de incorporar la modalidad de solicitud de recursos sin mediar el documento denominado FEMER, informando documentadamente sobre esta materia en el plazo antes anotado.			
Capitulo III, Examen de Cuentas, numeral 3.2, letra b)	autorizados	C: Observación Compleja: Inexistencia de documentación de respaldo o con errores.	Respecto de la situación del señor la Intendencia de la Región del Libertador General O'Higgins deberá documentar debidamente el pago del beneficio a una persona distinta del jefe de familia, acompañando la FIBE actualizada o el mandato notarial que autoriza a una persona distinta al jefe de hogar a cobrar el beneficio, remitiendo copia de ello en el plazo anotado.			
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 3.3, letras a) y c)	calidad 6e beneficiarios del	Compleja. Incumplimiento de	La Subsecretaría del Interior, deberá proporcionar todos los antecedentes de respaldo que sustenten lo aseverado en su respuesta al preinforme, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.	/		



NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERÌMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Ý SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
	Habitacional Transitorio y					
	c) Desembolso a personas no informadas por el Ministerio de Desarrollo Social, MIDESO y ausencia de pago a igual cantidad beneficiarios del Bono de Enseres y Otros Usos.	•				
Capítulo III, Exame de Cuentas, numero 3.3, letra b).		Ubservacion	Habitacional Transitorio a la señora en el término de 60 días habiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capitulo III, Exame de Cuentas, numero 3.3, letra d).		Medianamente Compleja. Ausencia de	Esa entidad deberá informar sobre el avance de las gestiones realizadas por la Intendencia de la Región del Maule para pagar los subsidios a los damnificados que allí se indican, y proporcionar antecedentes sobre la fecha de entrega del beneficio de vivienda de emergencia al señor en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo III, Exame de Cuentas, numero 4, letra a).			El servicio fiscalizado deberá acreditar la regularización contable del cheque N° 2448 por \$ 9.000.000, en el plazo antes anotado.			



NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		incompletos y/o desactualizados		-		
Capítulo III, Exame de Cuentas, numer 4, letra b)	Tenguanos en	-Loontables érrôneos	regularización de los depósitos singularizados en el Anexo N° 8 en el término de 60 días hábiles.			

